

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

Tabla de contenido  
INTRODUCCIÓN 3

1.	ASPECTOS GENERALES .....	5
1.1	OBJETIVOS	
1.2	PROPÓSITO DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES.....	5
1.3	ALCANCE	6
1.4	RESPONSABLE .....	6
1.5	DEFINICIONES	6
1.6	MARCO NORMATIVO.....	6
1.7	USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	6
1.8	CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.	7
1.8.1	Características Fundamentales.....	7
1.8.2	Características de Mejora .....	8
1.8.3	Principios de Contabilidad Pública .....	9
1.9	ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	10
1.9.1	Definiciones	10
1.9.2	Requisitos para el Reconocimiento .....	12
2.	MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA.....	13
2.1	ACTIVOS	13
2.1.1	Efectivo y Equivalentes al Efectivo.....	13
2.1.2	Inversiones de Administración de Liquidez .....	17
2.1.3	Inversiones en Controladas .....	22
2.1.4	Inversiones en Asociadas .....	24
2.1.5	Cuentas por Cobrar .....	25
2.1.6	Compensación, devolución y baja de impuestos.....	31
2.1.7	Inventarios	31
2.1.8	Propiedad Planta y Equipo.....	33
2.1.9	Bienes de Uso Público .....	42
2.1.10	Bienes Históricos Y Culturales .....	45
2.1.11	Propiedades De Inversión .....	46
2.1.12	Arrendamientos.....	47
2.1.13	Costos de financiación .....	51
2.1.14	Bienes y Servicios Pagados Por Anticipado.....	53
2.1.15	Activos Intangibles .....	54
2.1.16	Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo en el Municipio.	56
2.2	PASIVOS	58
2.2.1	Préstamos Por Pagar .....	58
2.2.2	Cuentas por Pagar .....	60
2.2.4	Beneficios a corto plazo.....	61
2.2.5	Nómina	62

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página 2 de 88</b>
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

2.2.6.	Beneficios a los empleados a largo plazo .....	63
2.2.7	Beneficios por terminación del vínculo laboral .....	64
2.2.8	Provisiones	64
2.3	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES.....	67
2.3.1	Activos Contingentes.....	67
2.3.2	Pasivos Contingentes.....	68
24	INGRESOS	68
2.4.1	Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación. ....	68
2.4.2	Ingresos por impuestos. ....	69
2.4.3	Bienes Recibidos en Dación de Pago .....	69
2.4.4.	Transferencias. ....	70
2.5	Ingresos de Transacciones Con Contraprestación.....	71
2.5.1	Propósito.	71
2.6	NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES	72
2.6.1	Presentación de Estados Financieros.....	72
2.6.2	Políticas de Presentación y Revelación.....	75
3.	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES. ....	81
3.1	Propósito	81
3.2	Objetivo	82
3.3	Políticas Contables .....	82
3.4	Cambios En Una Estimación Contable .....	83
3.5	Corrección de errores de periodos anteriores .....	83
3.6	Hechos ocurridos después del periodo contable.....	84
3.6.1	Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste. ....	84
3.6.2	Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste .....	84
4.	POLITICA DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACION CONTABLE .....	85
5.	POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE TERCEROS.	86
5.1	Alcance	86
5.2	Definiciones	86
5.3	Tratamiento Y Finalidades .....	86
5.4	Derechos Del Titular De Los Datos.....	87
5.5	Deberes De La Alcaldía De Fusagasugá Como Responsable Del Tratamiento De Los Datos Personales.	87
5.5.1	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	88

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 3 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

## INTRODUCCIÓN

A partir del enfoque contable definido en la Ley 1314 de 2009, la cual establece normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, conformando un sistema único, homogéneo y de alta calidad, y especialmente a partir de lo contemplado en la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, por medio del cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, definiendo un modelo contable en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad de la información contable pública, surge la necesidad de implementar el referente técnico contable, que en consonancia con el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de información financiera, guíe el proceso de preparación de dicha información en Municipio de Fusagasugá.

Este documento se convertirá en el instrumento fundamental para mantener, soportar y aplicar los conceptos técnicos relacionados con las nuevas aplicaciones contables bajo la denominación de “Manual de Políticas Contables”.

Las Políticas Contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por el Municipio de Fusagasugá para el reconocimiento y medición de las transacciones, operaciones y hechos económicos que deban ser objeto de reconocimiento y medición para la preparación y presentación de los estados financieros.

El presente documento fue elaborado mediante el análisis de la información contable del municipio, armonizando la normatividad legal contable vigente y socializado en debida forma con los responsables de preparar la información contable del municipio. El soporte técnico de las Políticas Contables se encuentra estructurado en el diagnóstico contable y financiero realizado, estableciendo el tratamiento contable propio para cada una de las transacciones realizadas por el Municipio de Fusagasugá.

A continuación, se presenta el proceso aplicado para la elaboración del Manual de Políticas Contables.

Grafica N° 1 – Construcción de la política contable - Municipio de Fusagasugá



Como se mencionó anteriormente, la definición de la política de acuerdo con el marco normativo para entidades de gobierno, establece que: “Son políticas contables los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar los estados financieros”.

Para establecer la política se debe partir de los requerimientos del marco normativo para

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 4 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

entidades de gobierno y considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1. Conocimiento Contable y Financiero del municipio.** Este elemento es fundamental dado que distingue al municipio de las demás entidades, en relación con el desarrollo de su actividad y, desde allí, se comenzarán a construir los aspectos de reconocimiento y medición. El punto de partida se estableció al momento de la elaboración del diagnóstico de la situación contable y financiera del municipio, conociendo los componentes técnicos contables y considerando las fortalezas y debilidades del modelo de operación y las divergencias o brechas conceptuales y técnicas entre el Régimen de Contabilidad Pública precedente y el Marco normativo para entidades de gobierno.
- 2. Conocimiento de las directrices de gestión del municipio.** Las directrices, la estrategia y la proyección del municipio permiten orientar a los usuarios de la información financiera respecto a su misión, visión y su proyección en el desarrollo de su ejercicio en el tiempo. El conocer cada detalle relacionado con su creación, objetivos y entorno del municipio, fortalece de manera integral la puesta en marcha de la política desarrollada y su adecuación a la realidad del municipio y especificidad de su actividad.
- 3. Conocimiento de la estructura organizacional.** La alta dirección es un integrante muy importante en la definición de políticas contables, dada su responsabilidad en la aplicación del marco normativo para entidades de gobierno. Igualmente, todas las áreas del municipio necesariamente tienen relación con el área contable como proveedores de información y generadores de hechos económicos, por ende, la institucionalización del proceso contable debe estar acompañada de una política administrativa de conocimiento integral.
- 4. Naturaleza de las transacciones.** La naturaleza de las transacciones del Municipio de Fusagasugá, requieren directrices específicas para su reconocimiento.
- 5. Enfoque de las operaciones.** La manera como se ejecutan las operaciones del municipio tiene un impacto para el direccionamiento en la construcción de las políticas contables.

La siguiente grafica contiene los cuatro elementos que permiten ayudar a la preparación de una política contable para la construcción de los estados financieros:

Grafica N° 2 – Requisitos de una política contable.

Reconocimiento	Medición	Revelación	Presentación
Procesos del Municipio, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados de una partida que cumpla con la definición de un elemento que satisfaga los siguientes criterios: Que sea probable que cualquier Beneficio económico asociado o potencial de servicio con la partida que llegue, o salga del municipio, y Que la partida tenga un costo o un valor que pueda ser medido con fiabilidad.	Proceso de determinación de las Transacciones monetarias por los que se reconocen y se registran los elementos de los estados financieros en el estado de situación financiera y en el estado de resultados.	Presentación de información detallada sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, que les permite a los usuarios de información financiera comprender de forma amplia los estados financieros del municipio.	Mecanismo mediante el cual se presenta el estado de situación financiera, el estado de resultados, el estado de flujo efectivo y el de cambios en patrimonio del municipio, junto con sus notas a los estados financieros.

La elaboración del “Manual de Políticas Contables” del Municipio de Fusagasugá requirió la estructuración del mismo. Esta estructuración se presenta en la siguiente gráfica.

Gráfica N° 3 – Estructura del manual de políticas contables - Municipio de Fusagasugá

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 5 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad



## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 OBJETIVO

Actualizar las políticas contables para el Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los estados financieros elaboradas bajo el marco normativo anexo de la Resolución 533 de 2015 y demás normas que modifiquen.

### 1.2 PROPÓSITO DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

El propósito de este documento es definir y proveer un documento técnico para la aplicación de las políticas contables del municipio, bajo el marco normativo anexo a la Resolución 533 de 2015. Cada política de este manual se centra en un área diferente de los estados financieros y provee criterios relacionados con el reconocimiento, medición, preparación y revelación para cada área.

Las políticas contables han sido preparadas para cada área contable de los estados financieros, así:

- Propósito.
- Referencia de la normatividad aplicada.
- Política contable del municipio.
- Reconocimiento inicial.
- Medición posterior.
- Revelaciones requeridas.
- Presentación de los estados financieros.

El propósito de este “Manual De Políticas Contables” es asegurar la consistencia y la uniformidad en los estados financieros en el marco normativo para entidades de gobierno, permitiendo la comparabilidad y mejoramiento de la calidad en los estados financieros dando cumplimiento a los criterios definidos en el marco normativo aplicable y propendiendo por la consecución de las características fundamentales de la información financiera (relevancia y representación fiel).

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 6 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

### 1.3 ALCANCE

El manual de políticas contables no involucra de manera exclusiva al área financiera o contable, en algunos casos puede impactar la operación o procedimientos específicos de procesos o subprocesos que interactúan o asignadas, y para coadyuvar en el aseguramiento de la información y consolidar el cumplimiento normativo.

### 1.4 RESPONSABLE

La Secretaria de Hacienda – Dirección de Contabilidad

### 1.5 DEFINICIONES

**Contabilidad Pública:** Es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos.

**Política contable:** Directriz técnica establecida por la alta dirección o por los responsables de la información contable pública, que prescribe los criterios de la entidad en materia de información financiera, económica, social y ambiental.

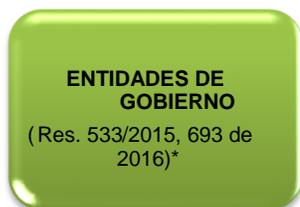
**Sostenibilidad contable:** Proceso que deben adelantar las entidades públicas para garantizar la permanencia de un sistema contable que produzca estados contables razonables y oportunos.

**Proceso contable:** Conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

**Control:** implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso.

**Reconocimiento:** Proceso de incorporación, en el balance (estado de situación financiera) o en el estado de resultados (estado del resultado integral), de una partida que cumpla la definición del elemento correspondiente y que satisfaga los siguientes criterios para su reconocimiento.

### 1.6 MARCO NORMATIVO



Las bases conceptuales y técnicas definidas en este manual se enmarcan en las políticas generales definidas en el marco normativo para entidades de gobierno y fijan criterios específicos para el Municipio de Fusagasugá, en materia de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, sin desbordar lo prescrito en dicho marco.

### 1.7 USUARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros se deben preparar para satisfacer las necesidades y usos de las

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 7 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

entidades de gobierno, los usuarios son:

- Los ciudadanos
- Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social
- Los gestores
- Las agencias que realizan donaciones
- Los órganos de representación política como el Congreso, Asambleas y Concejos.
- Los organismos de control externos
- La Contaduría General de la Nación

### 1.8 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Gráfica N° 4 – Características cualitativa

Características cualitativas de la información financiera útil	
Fundamentales:	De mejorar
Relevancia representación fiel:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Completa</li> <li>• Neutral</li> <li>• Libre de error</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificabilidad</li> <li>• Oportunidad</li> <li>• Comprensibilidad</li> <li>• Comparabilidad</li> </ul>

#### 1.8.1 Características Fundamentales.

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios.

Se consideran características fundamentales de la información financiera, las siguientes: Relevancia y representación fiel.

**1.8.1.1 Relevancia.** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico del municipio que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

**1.8.1.2 Representación Fiel.** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y, por tanto, es, por definición, capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página 8 de 88</b>
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

### 1.8.2 Características de Mejora

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas (individualmente o en grupo) no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos del municipio.

La aplicación de las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera es un proceso que no sigue un orden determinado, algunas veces, una característica cualitativa puede haber tenido que disminuirse para maximizar otra característica. Por ejemplo, una reducción temporal de la comparabilidad que resulte de la aplicación prospectiva de una norma nueva puede justificarse por el mejoramiento de la relevancia o la representación fiel de un hecho a largo plazo; así, la información adecuada a revelar puede compensar, parcialmente, la falta de comparabilidad.

En la preparación de los Estados Financieros de propósito general, El Municipio de Fusagasugá privilegia el cumplimiento de las características cualitativas fundamentales y cuando sea necesario, podrá sacrificarse el cumplimiento de una característica de mejora, si ello coadyuva a maximizar el cumplimiento de las características fundamentales.

Las características de mejora son las siguientes: Verificabilidad, oportunidad, comprensibilidad y comparabilidad.

#### 1.8.2.1 Verificabilidad

La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalculando el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método primero entrada, primera salida).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

#### 1.8.2.2 Oportunidad

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 9 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

La oportunidad significa tener, a tiempo, información contable y financiera disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

#### **1.8.2.3 Comprensibilidad**

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia.

#### **1.8.2.4 Comparabilidad**

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

### **1.8.3 Principios de Contabilidad Pública**

#### **1.8.3.1 Entidad en Marcha**

Se presume que la actividad del municipio se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios establecidos en las normas que se definan para tal efecto.

#### **1.8.3.2 Devengo**

Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos. El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

#### **1.8.3.3 Esencia sobre forma**

Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades, se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.

#### **1.8.3.4 Asociación**

El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos. Lo anterior implica que el reconocimiento de ingresos de transacciones sin contraprestación, que son las que generan por naturaleza la mayor proporción de ingresos del municipio, no resulta aplicable o exigible el cumplimiento de este principio.

#### **1.8.3.5 Uniformidad**

Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, el municipio revelara los impactos de dichos cambios de acuerdo con lo establecido en las respectivas normas.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 10 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

### 1.8.3.6 No compensación

No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

### 1.8.3.7 Periodo Contable

Corresponde al tiempo máximo en que el municipio mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

Acorde con lo anterior, se consideran para el municipio de Fusagasugá, estados financieros de propósito general, que deben cumplir con la totalidad de los requerimientos normativos, aquellos que se preparan con corte a 31 de diciembre.

Cualquier estado financiero de período intermedio se considera un estado financiero de propósito especial, al igual que los reportes remitidos trimestralmente a la Contaduría General de la Nación y a otros usuarios o autoridades que requieran información que no corresponda al estado financiero de cierre de período contable.

## 1.9 ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 1.9.1 Definiciones

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos y los gastos.

#### 1.9.1.1 Estados financieros.

Representan los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en categorías que comparten características económicas comunes y que corresponden a los elementos de los estados financieros. Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera son los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero son los ingresos, los gastos y los costos.

#### 1.9.1.2 Activo.

Es un recurso controlado por el municipio que resulta de un evento pasado y del cual se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

- usar un bien para prestar servicios
- ceder el uso para que un tercero preste un servicio
- convertir el recurso en efectivo a través de su disposición
- beneficiarse de la revalorización de los recursos
- recibir una corriente de flujos de efectivo

El control implica la capacidad del municipio para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, para obtener potencial de servicio o para generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, el municipio debe tener en cuenta, entre otros aspectos:

La titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 11 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

económicos derivados del recurso.

El potencial de servicio de un activo es la capacidad que tiene dicho recurso para prestar servicios que contribuyen a la consecución de los objetivos del municipio sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.

#### **1.9.1.3 Pasivo.**

Es una obligación presente de origen legal, producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, el municipio espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Es necesario distinguir entre una obligación presente y un encargo o compromiso para el futuro. La decisión de adquirir activos en el futuro no da lugar, por sí misma, al nacimiento de una obligación presente, sino que la obligación surge solo cuando se ha recibido el activo o la entidad realiza un acuerdo irrevocable para adquirir el activo.

La cancelación de una obligación presente implica que la entidad entrega unos recursos que llevan incorporados un potencial de servicio o beneficios económicos. La extinción de una obligación presente puede llevarse a cabo de varias maneras, entre otras, a través del pago en efectivo, la transferencia o traslado de otros activos, la prestación de servicios, la sustitución de esa obligación por otra y la prescripción de la obligación de acuerdo con la normativa sobre la materia.

#### **1.9.1.4 Patrimonio.**

El patrimonio del municipio comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, una vez deducidas las obligaciones, que tiene la entidad para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio del municipio está constituido por los aportes para su creación, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

Estas definiciones recogen la esencia de cada elemento, pero no especifican los criterios necesarios para su registro en el estado de situación financiera, estas definiciones podrían englobar partidas que no se registran como tales en el estado de situación financiera porque no cumplen con los criterios necesarios para ello.

#### **1.9.1.5 Ingresos.**

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Los ingresos del municipio surgen de transacciones con y sin contraprestación. La mayoría de los ingresos corrientes del municipio provienen de transacciones sin contraprestación.

#### **1.9.1.6 Gastos.**

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 12 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

Estas definiciones recogen la esencia de cada elemento, pero no especifican los criterios necesarios para su registro en las cuentas de resultados.

### 1.9.2 Requisitos para el Reconocimiento

Los requisitos necesarios para registrar un elemento que cumple las definiciones anteriores son:

La medición fiable, como criterio para el reconocimiento, implica que un elemento tiene un valor que se puede determinar con razonabilidad. En ocasiones, la medición requiere el uso de estimaciones razonables como una parte esencial en la elaboración de los estados financieros, sin que ello menoscabe su fiabilidad. Sin embargo, cuando no se puede hacer una estimación razonable, la partida no se reconoce. Así, por ejemplo, aunque las indemnizaciones asociadas a un litigio en contra de la entidad cumplan las definiciones de pasivo y gasto y la condición de probabilidad para ser reconocidas, no se reconoce ni el pasivo ni el gasto si no es posible medir de forma fiable la indemnización a pagar.

Se reconocen como activos, los recursos controlados por la entidad, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

Cuando no exista probabilidad de que un recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la entidad debe reconocer un gasto en el estado de resultados. Este tratamiento contable no indica que, al hacer el desembolso, la entidad no tuviera la intención de generar un potencial de servicio o beneficios económicos en el futuro, sino que la certeza, en el presente periodo, es insuficiente para justificar el reconocimiento del activo.

Se reconocen como pasivos, las obligaciones presentes de origen legal que tenga la entidad, que hayan surgido de eventos pasados y para cuya liquidación la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

Las obligaciones derivadas de contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge y, por ende, se reconoce en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tiene el derecho a exigir el pago.

Se reconocen como ingresos, los incrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros producidos a lo largo del periodo contable, bien sea en forma de entradas o incrementos del valor de los activos, o bien como salidas o decrementos del valor de los pasivos, que dan como resultado aumentos del valor del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos del valor de los activos o con la disminución del valor de los pasivos; por ejemplo, el reconocimiento del ingreso ocurre junto con el incremento neto de activos derivado de una venta de bienes o servicios, o con la disminución en los pasivos como resultado de la renuncia o extinción del derecho de cobro por parte del acreedor.

La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos futuros, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente sobre el incremento del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros.

Se reconocen como gastos o costos, los decrementos en el potencial de servicio o en los beneficios económicos futuros relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con la generación o el incremento del valor de los pasivos, cuando el gasto o

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 13 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

costo pueda medirse con fiabilidad.

Los gastos y costos se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos con contraprestación. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos. Así, por ejemplo, los diversos componentes del costo de las mercancías vendidas se reconocerán al mismo tiempo que el ingreso derivado de la venta de los bienes.

Si la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocen cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

## 2. MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA.

Referencia normativa: Las siguientes referencias corresponden al marco normativo aplicable al Municipio de Fusagasugá a la fecha de elaboración del presente documento, considerando los hechos económicos actuales. Sin embargo, pueden presentarse nuevos hechos económicos que impliquen la utilización de nuevas secciones que a la fecha no se haya considerado, Por lo que el municipio se compromete a actualizar la referencia normativa acorde con la realidad económica de la misma:

Capítulo	Norma	Nombre
I	1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO
I	1	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR DE MERCADO
I	2	CUENTAS POR COBRAR
I	5	INVERSIONES CONTROLADAS
I	11	BIENES DE USO PÚBLICO
I	20	DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFFECTIVO

Capítulo	Norma	Nombre
II	3	CUENTAS POR PAGAR
II	4	PRESTAMOS POR PAGAR
II	5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
II	6	PROVISIONES
III	1	ACTIVOS CONTINGENTES
III	2	PASIVOS CONTINGENTES
IV	1	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN
IV	2	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN
VI	1	PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
VI	4	POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES
VI	5	HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

### 1.7 ACTIVOS

#### 2.1.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

##### 2.1.1.1 Objetivo

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 14 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

de las cuentas de efectivo y sus equivalentes, en el Municipio de Fusagasugá.

### 2.1.1.2 Alcance

El contenido de esta política contable, hace referencia a los activos financieros que se clasifican en: efectivo y equivalentes de efectivo.

Con esta denominación se encuentran las cuentas representativas de los recursos de liquidez inmediata con que cuenta el Municipio de Fusagasugá que puede utilizar para el desarrollo de su objeto social, dentro de los cuales se encuentran las siguientes:

- a) Caja menor
- b) Bancos
- ❖ Cuentas Corrientes
- ❖ Cuentas de ahorros
- c) Certificados de Depósito a Término.

### 2.1.1.3 Definiciones

- **Efectivo.**  
Se considera efectivo los dineros depositados en caja e instituciones bancarias mediante cuentas de ahorro y corrientes a la vista.
- **Efectivo de uso restringido.**  
Corresponde a dineros que posee Municipio de Fusagasugá que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal o restricción judicial. En esta categoría se clasificarán los recursos en cuentas bancarias que, por embargos, no están disponibles para su uso inmediato.
- **Equivalentes al efectivo.**  
Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

### 2.1.1.4 Política Contable General

El efectivo y los equivalentes de efectivo son considerados activos financieros que representan un medio de pago y con base en este se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados financieros:

- **Caja Menor**  
Las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos de la administración, y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para la buena marcha de la administración.

Los requisitos para la constitución y administración de las cajas menores deberán establecerse mediante acto administrativo y efectuarse el respectivo cierre al finalizar cada vigencia, así mismo deberán elaborarse los registros periódicos y reintegrarse a tesorería los recursos existentes al cierre del periodo fiscal.

- **Depósitos en instituciones financieras**  
La Tesorería del municipio es el área responsable del control y el manejo del efectivo de la entidad a través del sistema bancario, por lo tanto, debe planear, administrar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, así como, los pagos de las obligaciones del municipio.

La estructura contable para la identificación del efectivo en cuentas corrientes, de ahorros y fondos especiales en el estado de situación financiera son las siguientes:

- ❖ Tipo de cuentas: Cuentas corrientes, Cuentas de ahorro.
- ❖ Entidad financiera.

En caso de presentarse efectivo que tenga una restricción de carácter legal o judicial que conlleve a limitaciones en su uso, estos deberán manejarse como recursos de uso

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 15 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

restringido.

- **Efectivo de destinación específica**

El Municipio de Fusagasugá posee recursos destinados por ley o por acto administrativo para un fin determinado, es decir que no se pueden financiar gastos de funcionamiento de la entidad territorial con los siguientes recursos:

- ❖ SGP de forzosa inversión.
- ❖ Los ingresos percibidos a favor de terceros que las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar.
- ❖ SGP de forzosa inversión.
- ❖ Los ingresos percibidos a favor de terceros que las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar
- ❖ Los recursos del balance, conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de destinación específica.
- ❖ Los recursos de cofinanciación
- ❖ Las regalías y compensaciones
- ❖ La sobretasa Bomberil
- ❖ La estampilla Pro cultura
- ❖ La estampilla Pro bienestar del adulto mayor
- ❖ La contribución Especial para el deporte
- ❖ El fondo de seguridad
- ❖ Otros aportes y transferencias con destinación específica o transitoria
- ❖ Los rendimientos financieros producto de rentas de destinación específica.
- ❖ Las operaciones de crédito público, salvo las excepciones que se establezcan en las leyes especiales sobre la materia.

- **Fondos Especiales**

Se entiende por fondos especiales en el municipio de Fusagasugá, los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley, y adoptados por acuerdo municipal, en este grupo se clasifican el fondo de seguridad ciudadana, fondo para la estratificación socio económica, fondo educación para el trabajo, fondo local de salud y los recursos del Sistema General de Participaciones, destinados a la inversión en salud, agua potable y educación. Estos Fondos especiales, deben clasificarse por:

- ❖ Tipo de Cuenta: Cuentas corrientes, cuentas de ahorro.
- ❖ Institución Financiera
- ❖ Fuente de Financiación

Los Fondos especiales deberán quedar conciliados tanto contable como financieramente de manera mensual, a más tardar el día veinticinco (25) del mes siguiente al periodo de cierre intermedio. Lo anterior, con el fin de realizar la correcta medición, presentación y revelación de dichos fondos en el municipio de Fusagasugá.

### 2.1.1.5 Tratamiento Contable de Partidas Conciliatorias

Las conciliaciones bancarias estarán a cargo de la oficina de Contabilidad, las cuales deberán elaborarse de manera mensual, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento exhaustivo de las partidas generadoras de diferencia entre el extracto y los libros de contabilidad, estas partidas deberán ser informadas oportunamente al área de tesorería y otras dependencias involucradas, para que sean aclaradas, soportadas y resueltas en el menor tiempo posible.

Con el fin de garantizar un adecuado proceso de conciliación bancaria la entidad como mínimo debe cumplir lo establecido en el presente manual: Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procederán a tratar de la siguiente forma:

- a) El proceso de conciliación bancaria deberá estar listo a más tardar el día (25) del mes siguiente al periodo de cierre intermedio, al cierre del periodo contable el proceso deberá

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 16 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

quedar en el mayor nivel de revelación y depuración.

- b) Todo el proceso del efectivo deberá estar debidamente soportado y archivado en armonía con las normas legales vigentes sobre gestión documental.
- c) La información relacionada con depósitos en cuentas bancarias del municipio proveniente de recursos relacionados con convenios, resoluciones, reintegros, premios, entre otros, gestionados por las diferentes secretarías, deberá ser reportada a la Secretaría de Hacienda del municipio de manera inmediata, con la información anexa correspondiente.
- d) Los manuales de procesos y procedimientos deberán estar debidamente actualizados con la política contable de manejo de efectivo o su equivalente y debidamente aprobados por la dirección desarrollo institucional.
- e) Con periodicidad mensual se harán los ajustes necesarios a la plataforma tecnológica, con el propósito de optimizar los procesos y procedimientos relacionados con el manejo del efectivo o su equivalente.
- f) Previo al proceso conciliatorio la tesorería general deberá adelantar acciones de validación y verificación diaria de las operaciones bancarias, con el propósito de agilizar el proceso de cierre.
- g) Todas las partidas conciliatorias entre el valor en libros en contabilidad y extractos bancarios, se procederán a tratar de la siguiente forma:

- **Rendimientos Financieros**

Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes correspondiente.

- ❖ Si el convenio de manejo de los recursos establece que los intereses que se generen de estas cuentas bancarias o depósitos a la vista deben ser devueltos al tercero, no se reconocerán en el estado de resultados del Municipio de Fusagasugá, sino en el Estado de Situación Financiera como un pasivo. Estos rendimientos deben ser clasificados en cuentas por pagar a nivel de auxiliar contable. En caso de que los rendimientos entren directamente al municipio y correspondan al mismo, el registro se hará al ingreso. Lo anterior de acuerdo a lo convenido por las partes.
- ❖ Los rendimientos financieros provenientes de cuentas de recursos propios se contabilizan a la respectiva cuenta de ingreso.

- **Gastos Financieros:**

Se contabilizan como cuentas por cobrar las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario: gravámenes, comisiones, retención en la fuente e intereses en el periodo correspondiente y de manera detallada por banco y concepto. Una vez conciliada la cuenta, de manera mensual el municipio debe solicitar el reintegro de estas erogaciones financieras a la respectiva entidad de acuerdo a la norma y según lo estipulado en los convenios de manejo firmados con cada una de ellas. Se deben revisar los convenios con los bancos, el cual permita evitar cargar gastos financieros en las transacciones bancarias.

- **Consignaciones por identificar:**

Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes por identificar en libros se deberán contabilizar como recaudos por clasificar. El concepto 20201100067091 DEL 21-12-2020 de la Contaduría General de la Nación, establece en las conclusiones que luego de que prescriba el derecho, y no es posible determinar el concepto de la consignación esta se puede reconocer como un aprovechamiento en la cuenta 480827 Aprovechamientos y alternamente revelar en las notas a los estados financieros. Si con posterioridad al reconocimiento del ingreso anteriormente señalado se identifica el tercero titular de los recursos, corresponderá identificar el origen de la operación. Por lo tanto, se debitará la subcuenta 480827 Aprovechamientos, si el registro señalado en el párrafo anterior se realizó en el mismo año en el cual se identificó la transacción, o la subcuenta 589090-Otros gastos diversos, si la identificación del hecho se lleva a cabo en un periodo posterior al reconocimiento de tal ingreso, con contrapartida en la subcuenta y cuenta del activo o pasivo afectado. Cheques girados pendientes por cobrar por el beneficiario: Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de origen del respectivo desembolso los cheques no cobrados. El área de tesorería deberá realizar las gestiones pertinentes para informar al beneficiario del cobro de dicho cheque en un plazo máximo de sesenta (60) días.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 17 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- **Cheques no cobrados por anular:**

Si pasados seis (6) meses desde el momento de la emisión del cheque, y el mismo no ha sido cobrado, se procederá a hacer la anulación de la operación respectiva y se contabilizará la cuenta por pagar, hasta pasados cinco (5) años, donde se extinguirá la obligación, o una vez sea radicada la solicitud de pago, se realizará la emisión del nuevo cheque. No obstante, la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería del Municipio, debe maximizar el uso de pagos electrónicos previo a los respectivos protocolos de seguridad.

#### 2.1.1.6 Equivalentes de Efectivo

Representa el valor de las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Se reconocerán como equivalentes de efectivo los certificados de depósito término CDT no superior a noventa (90) días por el costo y posteriormente se mide al costo amortizado.

#### 2.1.1.7 Controles Contables

Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a: Controlar las entradas y salidas de efectivo.

#### 2.1.1.7 Controles Contables

Los controles contables de los saldos de efectivo y equivalentes deben estar encaminados a:

- **Controlar las entradas y salidas de efectivo**

- Toda operación de ingreso de dinero por concepto prestación de servicios, es controlada con el documento de ingreso en el sistema financiero a través de medios electrónicos, códigos de barras y registro de información contable.
- Toda operación de entrada de dinero por recaudo de impuestos debe hacerse a través de medios electrónicos, articulado con el sector financiero y contar con el correspondiente registro contable a través de códigos de barras.
- Toda operación de entrada de dinero es verificada y parametrizada con la realización periódica de los movimientos y conciliaciones bancarias.
- Las cajas menores deben contar con un control periódico realizado a través de arqueos.
- Los pagos que se realicen con los recursos de las cajas menores deberán estar debidamente soportados con comprobantes impresos, numerados y aprobados por el personal competente con el nivel adecuado de autorización; en estos comprobantes se debe especificar el valor y concepto pagado. Estos pagos deberán reconocerse en las cuentas de gastos según el concepto pagado, y según el acto administrativo establecido para tal fin en cada vigencia.

- **Controlar los saldos de efectivo**

- En el caso de caja menor: Por medio del arqueo, es decir, el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- En el caso de cuentas corrientes y de ahorros bancarias: la conciliación bancaria y los soportes respectivos.
- En el caso de recursos restringidos: la conciliación bancaria y los soportes respectivos.
- Verificar mensualmente, si los efectivos de uso restringidos que posean un pasivo relacionado, se presente su efecto neto en el Balance General.

#### 2.1.1.8 Presentación y Revelación.

El Municipio de Fusagasugá debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes, presentando además una conciliación de saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Balance General.

Cuando se presenten saldos de efectivo de uso restringido, el Municipio de Fusagasugá revelará en sus notas acerca de la existencia de los mismos, valor y tipo de restricción que afecta a los montos, acompañado de un comentario sobre estos importes de efectivo y equivalentes de efectivo que no estén disponibles para ser utilizados.

## 2.1.2 Inversiones de Administración de Liquidez

### 2.1.2.1 Objetivo

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 18 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las inversiones de administración de liquidez del Municipio de Fusagasugá

### 2.1.2.2 Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título por pagos del principal e intereses. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de liquidación, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de contratación. La fecha de liquidación es la fecha en la cual los títulos son transferidos a la entidad. La fecha de contratación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.

### 2.1.2.3 Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la entidad sobre la inversión, los flujos contractuales del instrumento y la disponibilidad del valor de mercado de la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se tienen exclusivamente para negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.

La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumentos de deuda que la entidad tiene con la intención y capacidad de conservar hasta el vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento por pagos, en fechas especificadas, del principal e intereses. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar ni de conservar hasta su vencimiento. La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.

La categoría de costo corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que no tienen valor de mercado, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. También se incluyen en la categoría del costo los aportes efectuados en organismos internacionales con el propósito de obtener servicios de apoyo, los cuales se esperan que tengan un valor recuperable en el futuro.

### 2.1.2.4 Medición Inicial

Las inversiones de administración de liquidez se medirán por su valor de mercado en la fecha de liquidación, excepto cuando la fecha de liquidación sea posterior a la fecha de contratación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de contratación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el valor de la transacción se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio.

Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el valor de la transacción.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página 19 de 88</b>
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la entidad incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido dicha inversión. Los costos de transacción incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

#### 2.1.2.5 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

- ❖ Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado aumentarán o disminuirán el valor de la inversión afectando el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

- ❖ Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado.

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos el deterioro del valor.

El rendimiento efectivo de las inversiones al costo amortizado se calculará multiplicando el valor bruto de la inversión por la tasa de interés efectiva. El valor bruto de la inversión corresponde al valor inicialmente reconocido de la inversión más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos. No obstante, cuando hayan ocurrido uno o más sucesos que impacten de manera perjudicial los flujos de efectivo futuros estimados de la inversión y mientras estos sucesos persistan, rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado en la fecha de medición por la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

El pago de los rendimientos y del capital reducirá el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 20 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si el riesgo crediticio de la inversión se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del emisor.

- ❖ Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio  
Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en instrumentos de patrimonio clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio. Momento que sean decretados, conforme a la Norma de ingresos de transacciones con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo reconocido menos los pagos de capital e intereses recibidos menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones, una vez reconocido el rendimiento efectivo, afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio.

Las inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro.

- ❖ Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

#### **2.1.2.6 Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

#### **2.1.2.7 Revelaciones**

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la entidad revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de contratación, la fecha de liquidación y la posición de

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 21 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

riesgos que asuma la entidad por las inversiones de administración de liquidez, por ejemplo, el riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la entidad informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para el caso de los instrumentos de deuda clasificados en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento, la tasa de interés nominal, la existencia de condiciones de cancelación anticipada y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por los dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la entidad haya considerado para determinar el deterioro. Adicionalmente, para las inversiones en instrumentos de deuda que han sido objeto de deterioro, se revelarán los criterios para definir si hubo o no un incremento significativo del riesgo crediticio y para definir si el riesgo crediticio es bajo y el plazo empleado para el cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

#### **2.1.2.8 Política Contable General**

El contenido de esta política contable, hace referencia a las inversiones en CDT'S, Fiducias de Inversión, entre otras.

Desde el reconocimiento inicial se incluyen los equivalentes de efectivo y las inversiones o depósitos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos, estos son avalados por la Secretaría de Hacienda.

- a) Que sean de corto plazo y de gran liquidez, con un vencimiento original máximo seis meses y mínimo 3 meses.
- b) Que sean fácilmente convertibles en un importe conocido de efectivo.
- c) Que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Adicionalmente que se realice la inversión en entidades financieras reconocidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera con calificación AAA.

Toda operación relacionada con el efectivo de la entidad deberá hacerse a través de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y previo a estudio a condiciones de mercado, minimizando el riesgo y garantizando la mayor rentabilidad.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 22 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- a) Que sean de corto plazo y de gran liquidez, con un vencimiento original máximo seis meses y mínimo 3 meses.
- b) Que sean fácilmente convertibles en un importe conocido de efectivo
- c) Que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Adicionalmente que se realice la inversión en entidades financieras reconocidas y vigiladas por la Superintendencia Financiera con calificación AAA.

Toda operación relacionada con el efectivo de la entidad deberá hacerse a través de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y previo a estudio a condiciones de mercado, minimizando el riesgo y garantizando la mayor rentabilidad.

### **2.1.3 Inversiones en Controladas**

#### **2.1.3.1 Objetivo**

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar el reconocimiento, medición y revelación de los saldos del municipio en inversiones controladas que posee el municipio en entidades descentralizadas.

#### **2.1.3.2 Reconocimiento**

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas públicas societarias, que se encuentren bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerza control.

Se considera que el municipio ejerce control sobre una empresa, si se configura todos los siguientes elementos

- a) Poder sobre la empresa
- b) derecho a los beneficios variables o exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa y
- c) capacidad de utilizar su poder sobre la empresa para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

#### **2.1.3.3 Medición inicial**

Las inversiones controladas se medirán por el costo. Para el efecto, el municipio de Fusagasugá la medición se realizará de la siguiente manera:

Este valor se comparará con la participación de la entidad controladora en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa controlada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

#### **2.1.3.4 Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales del municipio.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la entidad controladora en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del periodo de la empresa controlada aumentará o disminuirá el valor de la inversión y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La entidad controladora eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa controlada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros. Adicionalmente, si la empresa controlada tiene en circulación acciones preferentes

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 23 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

clasificadas como patrimonio, la entidad controladora computará su participación en los resultados, una vez disminuidos los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados

- **Deterioro de inversiones en controladas**

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) Exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la empresa controlada o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias;
- b) El valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales del municipio supere el valor en libros de los activos netos de la controlada
- c) El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la empresa controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la norma de deterioro del valor de los activos generadores de efectivo.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las inversiones en controladas afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se ajustará el deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores al deterioro previamente reconocido.

#### **2.1.3.5 Reconocimiento**

Cuando el municipio pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si este cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión, previa baja en cuentas de la participación vendida o transferida, si fuera el caso.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, se reclasificará a la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando la intención que la entidad controladora tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

#### **2.1.3.6 Baja en cuentas**

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando la entidad controladora venda o transfiera su participación sobre la empresa controlada.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa controlada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados. Por consiguiente, dichos saldos se reclasificarán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, excepto la participación de la entidad en los saldos acumulados en el patrimonio de la empresa controlada relacionados con la variación actuarial y el rendimiento del activo de los beneficios post-empleo, los cuales afectarán el resultado de ejercicios anteriores.

#### **2.1.3.7 Revelaciones**

El municipio revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control sobre otra entidad.

El municipio también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- ❖ La naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 24 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

- ❖ consecuencias y consecuencias de los cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control;

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

- ❖ El valor en libros de las inversiones en controladas;
- ❖ La participación del municipio en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- ❖ La diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros del municipio y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes;
- ❖ El nombre de cualquier entidad controlada en la que el municipio mantenga una participación y/o derechos de voto del 50% o menos, junto a una explicación de cómo se produce el control;

## **2.1.4 Inversiones en Asociadas**

### **2.1.4.1 Objetivo**

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar el reconocimiento, medición y revelación de los saldos del municipio en inversiones en asociadas que posee el municipio.

### **2.1.4.2 Reconocimiento**

Se reconocerán como inversiones en asociadas las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales posea influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la empresa asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

### **2.1.4.3 Medición Inicial**

El municipio de Fusagasugá medirá las inversiones en asociadas por el costo. Este valor se comparará con la participación de la entidad en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada.

En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si, por el contrario, el costo de la inversión es inferior a su participación en el valor de mercado o costo de reposición de los activos y pasivos de la empresa asociada, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

### **2.1.4.4 Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, la entidad medirá las inversiones en asociadas por el método de participación patrimonial.

Este método implica que la inversión se incrementa o disminuye para reconocer la participación que le corresponde a la entidad en los resultados del periodo de la empresa asociada y en las variaciones originadas en sus partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originan en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

### **2.1.4.5 Reclasificaciones**

Cuando la entidad deje de tener influencia significativa sobre la empresa asociada, evaluará si la inversión cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos, efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 25 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, se reclasificará a la categoría que corresponda de inversiones de administración de liquidez, considerando la intención que la entidad tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

#### **2.1.4.6 Baja en cuentas**

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, la inversión cuando el municipio de Fusagasugá venda o transfiera su participación sobre la empresa asociada. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la inversión se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Los saldos acumulados en el patrimonio por la aplicación del método de participación patrimonial se tratarán sobre la misma base que se habría requerido si la empresa asociada hubiera dado de baja los activos o pasivos relacionados.

#### **2.1.4.7 Revelaciones**

La entidad revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre una empresa asociada.

### **2.1.5 Cuentas por Cobrar**

#### **2.1.5.1 Objetivo**

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar el reconocimiento, medición y revelación de los saldos de cuentas por cobrar que representan derechos a favor del Municipio de Fusagasugá.

#### **2.1.5.2 Reconocimiento**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por el municipio en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias

#### **2.1.5.3 Clasificación**

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

#### **2.1.5.4 Medición Inicial**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

#### **2.1.5.5 Política Contable General**

Las cuentas por cobrar del municipio corresponden al desarrollo de su actividad y hace relación a: Cuentas por cobrar por concepto de Impuestos (predial, industria y comercio, avisos y tableros, publicidad exterior visual, entre otros), ingresos no tributarios, tasas, transferencias, recursos entregados en administración.

- **Impuestos Por Cobrar**

Representa el valor de los ingresos tributarios determinados durante el periodo en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, con independencia del periodo fiscal al que corresponda. Independencia del periodo fiscal al que corresponda.

Los impuestos por cobrar se reconocerán contablemente de manera auxiliarizada según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Las cuentas por cobrar por impuestos de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados por ente municipal durante el periodo contable en curso, sin perjuicio de la vigencia a la cual corresponde la liquidación. Las rentas de vigencias anteriores son los saldos de los impuestos reconocidos en años anteriores, pendientes de recaudo al cierre del periodo contable.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página 26 de 88</b>
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- **Ingresos no tributarios:**  
Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales como tasas, contribuciones, estampillas.  
Así mismo incluye los derechos originados en intereses, multas y sanciones sobre obligaciones tributarias, entre otros.
- **Venta de bienes y servicios:**  
Representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por la venta de bienes y servicios en desarrollo de sus actividades.  
**Transferencias por cobrar:**  
Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, que provienen, entre otros, del sistema general de participaciones, del sistema general de regalías y otras transferencias del nivel nacional o departamental.
- **Otras cuentas por cobrar:**  
Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en el catálogo general de cuentas de la Contaduría General de la Nación.
- **Tratamiento especial para impuestos municipales**  
En especial para el caso de impuestos municipales se establecen los siguientes criterios a seguir:

**Cartera de Impuesto Predial por Liquidación Oficial:** Lo relacionado con el reconocimiento del impuesto de la vigencia se hará en concordancia con la estructura de causación del tributo a nivel de cuenta auxiliar, según criterio para efectos contables y parametrización en la herramienta informática. El valor de la renta causada de vigencias anteriores se reclasificará según corresponda.

Para el caso de la contabilización del valor correspondiente al impuesto predial unificado para la vigencia actual, se reconocerá en el momento en que se expida el título valor (factura), o en el evento que se produzca un acto administrativo y se causa el impuesto predial teniendo en cuenta el reporte del aplicativo del impuesto predial unificado, calculado la totalidad de los contribuyentes sobre los cuales se origina el derecho de cobro para la vigencia actual y debidamente soportado.

Respecto a vigencias anteriores se tendrá en cuenta la totalidad del impuesto generado por la liquidación oficial y diferente a la vigencia actual, caso en el cual se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- ❖ La cartera generada por la liquidación oficial y pendiente de recaudo correspondiente a las cinco vigencias precedentes a la actual, se reconocerá como impuestos por cobrar de vigencias anteriores, debidamente soportadas y conciliada periódicamente con el reporte generado por la herramienta tecnológica.
  - ❖ La cartera generada por la liquidación oficial y con mandamiento de pago en firme que supere los cinco años precedentes a la vigencia actual y pendiente de recaudo, se reconocerá como impuestos por cobrar de vigencias anteriores, debidamente soportadas y conciliadas periódicamente con el reporte generado por la herramienta tecnológica.
  - ❖ La cartera generada por la liquidación oficial diferente a las dos situaciones anteriores y sobre la cual exista una probabilidad de flujo de efectivo, se reconocerá como impuestos por cobrar de vigencias anteriores, debidamente soportadas y conciliadas periódicamente con el reporte generado por la herramienta tecnológica, la cual será objeto de deterioro según la política definida en la presente norma.
- a) **Áreas de cesión que Afectan la Renta:** La dependencia que por estructura administrativa tenga la competencia relacionada con el inventario, control, legalización y registro de áreas de cesión bajo las normas urbanísticas, deberá adelantar el procedimiento que se determine para tal fin con el propósito de mantener saneada la cartera que se derive por tal concepto.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 27 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

- b) Obras por impuestos: Teniendo en cuenta que el concejo municipal aprobó mediante el acuerdo 100-02.01-16 de septiembre de 2022 la modalidad de obras por impuestos como forma de extinguir las obligaciones tributarias, y mediante el Decreto 107 de noviembre de 2022 se reglamente este acuerdo y se crea el manual operativo. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto para realizar los respectivos procedimientos para la extinción de la obligación tributaria
- c) Trazabilidad de las actuaciones de la Secretaría de Planeación Municipal: Deberá adelantar los tramites debidamente soportados y a través de la herramienta tecnológica de cada una de las actuaciones derivadas de su área y competencia, tales como, licencias de construcción y sus modificaciones, impuesto de delineación, áreas de cesión, áreas compensadas, impuesto de delineación, ventas de servicios, sanciones urbanísticas y demás actuaciones de la secretaría
- d) Control de Acuerdos de Pago Impuestos Municipales: El área encargada al interior de la Secretaría de Hacienda de realizar, de controlar y hacer efectivo lo establecido en los acuerdos de pago debe mensualmente emitir informe debidamente conciliado y depurado consolidado de los mismos. Para un control más eficiente de los acuerdos de pago, la secretaría de hacienda debe implementar mecanismos mediante su herramienta tecnológica la automatización y tercerización de los mismos
- e) Control de Acuerdos de Pago Impuestos Municipales: El área encargada al interior de la Secretaría de Hacienda de realizar, de controlar y hacer efectivo lo establecido en los acuerdos de pago debe mensualmente emitir informe debidamente conciliado y depurado consolidado de los mismos. Para un control más eficiente de los acuerdos de pago, la secretaría de hacienda debe implementar mecanismos mediante su herramienta tecnológica la automatización y tercerización de los mismos.
- f) Control Proceso Interfaces: El área encargada al interior de la Secretaría de Hacienda de realizar, de controlar y hacer efectivo los establecido en el recaudo de impuestos debe diariamente adelantar proceso de conciliación de estas interfaces con la contabilidad del municipio.
- g) Parametrización de interfaces: El área de contabilidad, previo al inicio de cada vigencia fiscal deberá establecer las condiciones y las características de la parametrización contable y financiera del recaudo de la totalidad de las rentas, debidamente armonizadas entre la plataforma tecnológica, las instituciones financieras y la estructura contable de la entidad.

Este numeral da alcance a los demás procesos de interface que constituyan modificación a los registros contables relacionados con los procesos de almacén, nomina, contratación, entre otros.

INGRESOS TRIBUTARIOS		MEDICIÓN INICIAL
Impuesto Unificado	Predial	El proceso de liquidación del impuesto se encuentra consagrado en el Estatuto de rentas del municipio. El proceso de medición inicial debe considerar los procesos de cobro que cursan en el momento y de esta manera determinar la materialidad de la cuenta por cobrar.
Impuesto de Industria y Comercio		El proceso de liquidación del impuesto se encuentra consagrado en el Estatuto Tributario del municipio. El proceso de medición inicial debe considerar los procesos de cobro que cursan en el momento y de esta manera determinar la materialidad de la cuenta por cobrar.
Impuesto Delineación Urbana		El proceso de liquidación del impuesto se encuentra consagrado en el Estatuto Tributario del municipio.

INGRESOS TRIBUTARIOS		MEDICIÓN INICIAL
----------------------	--	------------------

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 28 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Impuesto de Avisos y Tableros	El proceso de liquidación del impuesto se encuentra consagrado en el Estatuto Tributario del municipio. Se encuentra asociado al cobro del impuesto de industria y comercio. El proceso de medición inicial debe considerar los procesos de cobro que cursan en el momento y de esta manera determinar la materialidad de la cuenta por cobrar.
Sobretasa a la Gasolina a motor	El proceso de liquidación del impuesto se encuentra consagrado en el Estatuto Tributario del municipio.
Sobretasa Bomberil	El proceso de liquidación del impuesto se encuentra consagrado en el Estatuto Tributario del municipio. El proceso de medición inicial debe considerar los procesos de cobro que cursan en el momento y de esta manera determinar la materialidad de la cuenta por cobrar.

<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>MEDICIÓN INICIAL</b>
Intereses	El proceso de liquidación del impuesto se encuentra consagrado en el Estatuto Tributario del municipio. El proceso de medición inicial debe considerar los procesos de cobro que cursan en el momento y de esta manera determinar la materialidad de la cuenta por cobrar.
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>MEDICIÓN INICIAL</b>
Sistema General de Participaciones	La medición inicial se realiza al momento conocerse los documentos CONPES de cada año y sus modificaciones durante el periodo contable o el sistema que para tal fin establezca el gobierno nacional.
Recursos Convenios Interadministrativos	El proceso de medición debe efectuarse a partir de la firma del convenio.
<b>RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN</b>	<b>MEDICIÓN INICIAL</b>
Encargos Fiduciarios	El proceso de medición inicial se reconoce al momento del giro directo de los recursos del SGP Agua Potable y Saneamiento Básico al Plan Departamental de Aguas.
Otros recursos entregados en Administración	El proceso de medición debe efectuarse a partir de la firma del convenio.
<b>OTROS DEUDORES</b>	<b>MEDICIÓN INICIAL</b>
Otros Deudores	Se establece cuando se presentan situaciones con terceros que requieren tratamiento contable por medio de una cuenta por cobrar.

#### 2.1.5.6 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

#### 2.1.5.7 Deterioro del Valor

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor.

Para el efecto, se verificará si existen indicios de deterioro de la siguiente manera:

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 29 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).

Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

En el caso de las cuentas por cobrar (diferentes a los impuestos o rentas por cobrar) relacionadas con el municipio, se considera que no es aplicable reconocer indicios de deterioro dado que su función social no está relacionada en percibir beneficios económicos futuros, por ende, el concepto no es aplicable a las cuentas por cobrar del municipio. De igual manera sobre los recursos provenientes de transferencias y convenios no existe improbabilidad de cobro o riesgo crediticio.

El registro del deterioro de cartera para impuestos se debe reconocer de manera individual para las cuentas que sean significativas, para aquellas que individualmente no sean significativas se harán de manera colectiva

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva la entidad estimará, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro establece porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación a partir de un análisis histórico de tendencias de pago y recuperabilidad de las cuentas por cobrar.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro acumulado.

#### **2.1.5.8 Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor.

#### **2.1.5.9 Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar total o parcialmente cuando expiren los derechos sobre flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de la cuenta por cobrar se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

En el caso de impuestos, el municipio deberá tener en cuenta los criterios establecidos dentro del Manual Interno de Cartera.

Si el municipio transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 30 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

Si el municipio transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja en cuentas y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si el municipio no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja en cuentas la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activo o pasivo, cualquier derecho u obligación creado o retenido por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El municipio seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

#### **2.1.5.10 Revelaciones**

La presentación en los estados financieros y las revelaciones en las notas relacionadas con las cuentas por cobrar, se efectuará atendiendo las siguientes consideraciones:

- ❖ El municipio revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- ❖ Se revelará el valor del deterioro reconocido o revertido, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.
- ❖ Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará
  - a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo
  - b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro
- ❖ Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y los porcentajes de incumplimiento aplicados.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 31 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- ❖ Cuando la entidad haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.
- ❖ Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
- b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta. El valor en libros del activo o de cualquier pasivo asociado que la entidad continúe reconociendo.
- c) Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

## **2.1.6 Compensación, devolución y baja de impuestos**

### **2.1.6.1 Objetivo:**

Establecer los principios para presentar, reconocer, medir y revelar los saldos de devolución y/o compensación de saldos de impuestos.

### **2.1.6.2 Reconocimiento:**

Se reconocerán los valores para realizar devoluciones y/o compensaciones, que se reciben por parte del área de cartera, y realizadas por los contribuyentes.

**2.1.6.3 Medición:** Las devoluciones y/o compensaciones por concepto de impuestos se medirán por el valor reconocido después del siguiente proceso:

- ❖ Solicitud debidamente diligenciada y soportada por parte del contribuyente, ante la secretaría de hacienda del Municipio.
- ❖ La secretaría de hacienda procederá a realizar las revisiones de la documentación anexada para la solicitud y se validará con el fin de establecer si es o no procedente la devolución y/o compensación.

De ser viable la devolución y/o compensación se realizará el respectivo acto administrativo para que el área de tesorería realice la devolución o el área de impuestos, el proceso de compensación pertinente.

## **2.1.7 Inventarios**

### **2.1.7.1 Objetivo**

Establecer los principios para presentar el reconocimiento, medición y revelación de los saldos del municipio en cuanto a inventarios, materiales y suministros.

### **2.1.7.2 Reconocimiento**

Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agropecuarios, que se tengan con la intención de:

- a) venderse a precios de mercado o de no mercado en el curso normal de la operación,
- b) distribuirse en forma gratuita en el curso normal de la operación o
- c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Se reconocerán en la cuenta 15 - Inventarios, 1514 – Materiales y Suministros, los bienes que tienen las siguientes características:

- ❖ Bienes fungibles que se extinguen o fenecen con el primer uso que se hace de ellos.
- ❖ Tienen poca durabilidad en el tiempo, tan solo de días o meses
- ❖ Aquellos que al agregarlos o aplicarlos a otros desaparecen como unidad independiente o materia autónoma y entran a construir, integrar o hacer parte de otros bienes muebles o inmuebles que los incorporan como los mantenimientos y los repuestos.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 32 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- ❖ Los bienes que se adquieran para entregarlos en forma gratuita o a precios de no mercado y sin contraprestación a la comunidad para mejorar su calidad de vida en salud, vivienda, agua potable, saneamiento básico, etc., no interesa cuanto cuesten, estos se registran en el momento del ingreso al módulo de almacén en la cuenta 1514 de inventarios y cuando se efectúa la entrega a la ciudadanía se contabilizará en la cuenta del grupo 55 de gasto público inversión social.

#### **2.1.7.3 Medición Inicial.**

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición que incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización. Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

#### **2.1.7.4 Medición Posterior**

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización.

Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios que se espera vender a precios de mercado se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará.

Los inventarios que se mantengan para vender a precios de no mercado o distribuir en forma gratuita, así como los que se tengan para transformar o consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser vendidos a precios de no mercado o distribuidos en forma gratuita, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo. El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se reverta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo. Cualquier diferencia entre el valor en libros de los inventarios, y el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor neto de realización, según corresponda, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **2.1.7.5 Baja en cuentas.**

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 33 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

#### **2.1.7.6 Revelaciones.**

La entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso, además de ello, revelará lo siguiente:

- a) el valor de cada elemento por unidad o grupos homogéneos.
- b) el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición.

### **2.1.8 Propiedad Planta y Equipo**

#### **2.1.8.1 Reconocimiento**

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo:

- a) los activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos;
- b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y
- c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque se prevé usarlos durante más de 12 meses y no se espera venderlos ni distribuirlos en forma gratuita, en el curso normal de la operación

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de bienes históricos y culturales.

Las adiciones y/o mejoras efectuadas a la propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en las que incurre el Municipio, para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos. Por lo tanto, la compra de bienes o el pago de los servicios se programarán y cancelarán con cargo al rubro de inversión mejoramiento de bienes.

Mientras que las reparaciones y los mantenimientos se programaran y cancelaran por el rubro de funcionamiento y, por lo tanto, se reconocerá como un gasto, puesto que son erogaciones que incurren el municipio con el fin de recuperar la capacidad normal del activo y los mantenimientos efectuados con el fin de conservar la capacidad normal del uso del activo. No se tiene en cuenta el concepto de productividad puesto que los bienes del municipio e Fusagasugá no tienen como objetivo ser generadores de efectivo, sino que se tienen para el uso, en desarrollo de la función misional.

Se reconocerá como mayor valor del activo las erogaciones en que incurre el municipio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, así como mejorar la calidad de los servicios y reducir significativamente su capacidad normal de uso.

#### **2.1.8.2 Política de Reconocimiento**

En el evento de que respecto de algún bien se estime que ocasionará costos de desmantelamiento por retiro o baja del elemento, se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que se incurra para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto cuando dichos costos constituyan obligaciones en la que

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 34 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

En el procedimiento para la gestión de activos, se definirán los criterios sobre costos de desmantelamiento, la forma de establecerlos, la periodicidad y la forma como reportarán al grupo de contabilidad para su reconocimiento, en consistencia con la regulación emitida por la CGN y con esta política.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de este, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

En el evento en que se adquiera propiedad planta y equipo producto de un arrendamiento financiero, se medirán de acuerdo con lo establecido en la norma de arrendamientos. Cuando se adquiera propiedad planta y equipo en una transacción sin contraprestación, se medirá el activo adquirido de acuerdo con la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

- **Clasificación de Bienes**

- *Bienes de consumo controlado. (Código 1 en el catálogo de módulo de almacén)*  
Se catalogan como bienes de consumo controlado aquellos que, con independencia de su vida útil, su costo es inferior a dos (02) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y no desaparecen ni se extinguen con el primer uso, los cuales se contabilizan directamente al gasto.

Este tipo de bienes requiere, entre otros, la colocación de placas de identificación de inventarios, a fin de garantizar su control y reintegro a la Dirección de Recursos Físicos; ya que de acuerdo con las características generales estos bienes pueden ser reutilizados.

Ingresaran al módulo de almacén con el código 1 de Bienes de consumo y la opción de controlable para realizar el control administrativo por parte de la Dirección de Recursos Físicos. Su registro al momento de la entrada es a un gasto.

El control administrativo de este tipo de bienes, estará a cargo de:

- ❖ Si el bien se encuentra en servicio, estará a cargo del servidor público que lo tiene asignado.
- ❖ Si el bien se encuentra en bodega, estará a cargo de la Dirección de Recursos Físicos.
- *Bienes Devolutivos. (Código 2 en el catálogo del módulo de almacén)*  
Son aquellos bienes que la Entidad prevé usar durante más de un periodo contable, no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, aunque con el tiempo, o en razón a su naturaleza o uso se deterioren a largo plazo. Este tipo de bienes son objeto de depreciación y es exigible su devolución.

Cuando el Municipio de Fusagasugá entregue bienes de su propiedad a otras entidades (policía, bomberos, Inpec, instituciones educativas, entre otros), para que estos asuman el control y los riesgos; independiente de su valor de compra, se ingresan en el módulo de almacén como elementos de consumo, para evitar un doble registro de la propiedad, planta y equipo.

### 2.1.8.3 Medición inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo. El costo comprende el valor de adquisición, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración del municipio.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 35 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

No se reconocerán los costos de puesta en marcha salvo que sean necesarios para poner en condiciones aptas para que opere de manera prevista por el municipio.

#### 2.1.8.4 Componentes del Costo

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

- a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
- b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración.
- c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo.

#### 2.1.8.5 Medición Posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Los criterios utilizados para establecer la vida útil de la propiedad, planta y equipo son los siguientes:

- **Depreciación y Valor Residual.**

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios futuros o del potencial de servicio.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de depreciación lineal, toda vez que, refleja el patrón de consumo del potencial de servicio o de los beneficios futuros del activo.

El valor residual será de la propiedad, planta y equipo será del diez (10%), valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la política contable, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, Municipio de Fusagasugá, aplicará lo establecido en la política de deterioro del valor de los activos.

El reconocimiento de la depreciación se realiza directamente al gasto. Se determina tomando el costo del activo menos su valor residual y aplicando la vida útil de cada clase de activo. El método de depreciación utilizado es línea recta para la totalidad de los activos de Municipio de Fusagasugá.

CLASE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN
Edificaciones	Línea Recta
Plantas ductos y túneles	Línea Recta
Redes, líneas y cables	Línea Recta
Maquinaria y equipo	Línea Recta
Equipo médico y científico	Línea Recta
Muebles, enseres y equipo de oficina	Línea Recta
Equipo de comunicación y computación	Línea Recta

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 36 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

Equipo de transporte tracción y elevación	Línea Recta
Equipo de comedor, cocina y despensa	Línea Recta

- **Inicio de la Depreciación.**

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de Municipio de Fusagasugá.

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el municipio tenga con activos similares.

CLASE DE PROPIEDAD PLANTA YEQUIPO	VIDA ÚTIL	VALOR RESIDUAL
Edificaciones	60 años	No Aplica
Plantas ductos y túneles	25 años	No Aplica
Redes, líneas y cables	25 años	No Aplica
Maquinaria y equipo	10 años	10%
CLASE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	VIDA ÚTIL	VALOR RESIDUAL
Equipo médico y científico	10 años	No Aplica
Muebles, enseres y equipo de oficina	10 años	No Aplica
Equipo de comunicación y computación	5 años	No Aplica
Equipo de transporte tracción y elevación	10 años	10%
Equipo de comedor, cocina y despensa	5 años	No Aplica

La vida útil es la duración estimada para que un bien pueda permanecer cumpliendo correctamente con la función para la cual ha sido creado; normalmente se calcula en horas de duración o en meses de servicio.

Para determinar la vida útil de un activo del Municipio de Fusagasugá, se deberá considerar los Factores siguientes:

- La utilización prevista del activo. El uso se evalúa con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

- **Activos a los que se les Determina Vida Útil.**

A todos los intangibles y los tangibles como las propiedades, planta y equipo, que:

- se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes o prestación de servicios, para arrendarlos a terceros o con propósitos administrativos, y
- se esperan usar durante más de un periodo.

La Depreciación es una reducción anual del valor depreciable de una propiedad planta o equipo durante el tiempo esperado en que esta pueda prestar el potencial del servicio estimado.

Esta depreciación puede derivarse de tres razones principales:

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 37 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- ❖ El desgaste debido al uso.
- ❖ El paso del tiempo.
- ❖ La obsolescencia.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración.

- **Fin de la Depreciación.**

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca su baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

El Municipio de Fusagasugá solo calculará valor residual para la maquinaria y el equipo de transporte, los demás bienes muebles de la entidad no contemplarán valor residual, pues se espera mantenerlos por tiempo indefinido en servicio. En todo caso en el evento que en algún momento se considere que se cambia la intención sobre el uso de un activo, se realizarán los registros contables que correspondan según la norma.

- **Deterioro de los activos propiedad planta y equipo.**

Se reconocerá pérdida por deterioro, (según la norma), cuando el valor en libros del bien es superior a su valor recuperable.

Anualmente, en el mes de diciembre, o a más frecuente, si existieran indicios de deterioro que algún activo pudiera haberla sufrido, se analizará si existe indicio de deterioro y en caso de existir se realizarán los reconocimientos contables correspondientes.

Para efectos de determinar el deterioro de los bienes muebles o inmuebles, por razones de costo beneficio, y por la dificultad para ubicar mercados activos para determinar el valor recuperable, o el valor de mercado, no serán tenidos en cuenta los bienes muebles cuyo costo sea menor a treinta y cinco (35) S.M.M.L.V.

Son indicios de deterioro de valor entre otros:

- ❖ Cese de la demanda de los servicios prestados por el activo,
- ❖ Cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o de política gubernamental,
- ❖ Deterioro físico del activo,
- ❖ Reestructuraciones o decisiones relacionadas con la disposición de activo.

- **Modelo del Costo.**

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

#### **2.1.8.7 Baja en cuentas.**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para que se reconozca como propiedades, planta y equipo.

El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas:

- a) Cuando no está en condiciones ni disponible para su uso.
- b) Cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se espere obtener ningún beneficio o potencial de servicio futuros por su uso o disposición.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo afectará el resultado del periodo.

Con el fin de mantener saldos actualizados como mínimo el Municipio de Fusagasugá debe adelantar las siguientes acciones:

- **Toma física de inventarios**

La Secretaría Administrativa en el último trimestre del año hará la verificación y validación del inventario físico del municipio, a partir del cual podrá retirar los bienes que se encuentren deteriorados, fuera de servicio o inservibles, determinando las actualizaciones y bajas a que

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 38 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

haya lugar, de acuerdo a los parámetros establecidos en el comité de bajas.

- **Administración, custodia y control.**

La administración y custodia y control de los bienes que conforman las propiedades, planta y equipo del Municipio de Fusagasugá, estará a cargo de la Dirección de Recursos Físicos a través del grupo de Almacén inventarios e inmuebles, y las respectivas de dependencias que actualiza los procedimientos de gestión de activos (muebles e inmuebles) el manual de manejo de almacén e inventarios, determinan las metodologías, procedimientos y designaran los funcionarios responsables para realizar:

Mediciones, determinar y revisar vidas útiles, valor residual, estimar costos de desmantelamiento, establecer y determinar la información necesaria para el cálculo del deterioro, en el momento en que se presenten indicios de su ocurrencia y el mes en que se deberán realizar estas evaluaciones.

Los reconocimientos contables relacionados con la propiedad, planta y equipo están a cargo del Grupo de Contabilidad y la información es responsabilidad de la Dirección de Recursos Físicos; grupos que consolidarán la información que se reporta al grupo de contabilidad, será el respaldo del estado de los activos del Municipio que se consignarán y revelarán en los Estados Financieros.

#### 2.1.8.8 Revelaciones

Los estados financieros deberán revelar, para cada clase de propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos:

- ❖ Los métodos de depreciación utilizados.
- ❖ Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- ❖ El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable.
- ❖ Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, perdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios.
- ❖ El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- ❖ El cambio en la estimación de la vida útil de las propiedades, planta y equipo y del método de depreciación.
- ❖ El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- ❖ El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- ❖ La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar)

#### 2.1.8.9 Presentación

El municipio deberá presentar la siguiente información de propiedad planta y equipo:

- a) Estado de situación financiera. El municipio clasificará la propiedad, planta y equipo como activos no corrientes.
- b) Estado de flujo de efectivo. El municipio presentará los movimientos de la propiedad, planta y equipo como actividades de inversión.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo afectará el resultado del periodo.

#### 2.1.8.10 Política contable general

Para un mayor aseguramiento y control del reconocimiento, clasificación y medición de la

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 39 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

propiedad planta y equipo del municipio tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

El reconocimiento contable de los recursos destinados a adiciones y mantenimiento se hará de acuerdo con las políticas y procedimientos expedidos por las áreas encargadas de los contratos de obra pública y la administración de los inmuebles del municipio, en la que se definen los parámetros para determinar si se trata de adición o mantenimiento y el procedimiento que permita la actualización del módulo de activos fijos de la entidad.

Se reconocerá como bienes muebles en bodega los bienes nuevos, los cuales se espera serán usados durante más de un periodo contable, no se reconocerá, dentro de esta clasificación aquellos bienes que se retiran de manera permanente o temporal.

En propiedades, planta y equipos no explotados se reconocen terrenos y edificaciones de propiedad del municipio que, por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación.

Los bienes en arrendamiento siempre y cuando el arrendamiento no cumpla con valores de mercado se reconocerán como propiedad planta y equipo de lo contrario se manejarán como propiedades de inversión.

La administración municipal establecerá políticas para la administración de bienes muebles las cuales incluirán los controles al inventario, las responsabilidades de los funcionarios respecto de los bienes muebles recibidos, administración y custodia, los procedimientos para el traslado, préstamo o retiro de la dependencia o de la entidad, realización de inventario físico, procedimiento en caso de faltantes, pérdida o extravío de elementos devolutivos, retiro y disposición final de bienes retirados del servicio, procedimiento para reconocer en el inventario los bienes muebles adquiridos, políticas de aseguramiento, contratos de comodato, entre otros aspectos.

La administración y control de forma individualizada de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Fusagasugá se harán en el módulo de activos fijos, el cual constituye el libro auxiliar para efectos contables. El área encargada direccionará las políticas y ejecutará planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales, propiedad del ente municipal, así como de identificar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles responsabilidad del municipio.

La oficina de contabilidad solicitará periódicamente al área encargada del control y administración de los bienes inmuebles informe detallado de los predios urbanos, rurales y con destinación ambiental con el fin de determinar los predios pendientes de legalizar, la conciliación con la información contable se hará teniendo en cuenta que los terrenos se reconocen por separado de las edificaciones.

El informe anterior debe contener como mínimo el detalle de la propiedad por medio de un registro de matrícula inmobiliaria, dirección, valor y fecha del último avalúo técnico y situación jurídica de los mismos. Adicionalmente determinar el uso y destinación de cada uno de ellos.

El área de administración y control de los bienes muebles e inmuebles, informará oportunamente a la oficina de contabilidad los reconocimientos y bajas de bienes con el fin de establecer una conciliación mensual.

Para el control y debido reconocimiento de las construcciones en curso el área encargada suministrará al detalle la conciliación de las construcciones en curso del municipio relacionando contrato, ubicación, valores, avances y estimación final de la terminación de la obra. Así mismo el detalle de las obras finalizadas para la respectiva reclasificación al código contable de acuerdo a las disposiciones del Catalogo de Cuentas de la Contaduría General de la Nación.

#### **2.1.8.11 Política contable especial para la Propiedad, Planta y Equipo**

En desarrollo de la política contable el municipio debe adelantar las siguientes acciones relacionadas con:

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 40 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- **Terreno**

- Solicitar trimestralmente al área encargada del control y administración de los bienes una relación de los terrenos urbanos, rurales y con destinación ambiental, determinando los terrenos pendientes de legalizar.
- El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro de matrícula inmobiliaria, dirección, valor y fecha del último avalúo técnico para fines contables y situación jurídica de los mismos. Adicionalmente determinar el uso y destinación de cada uno de ellos.
- Informe de incorporaciones y/o bajas del bien.
- Establecer una conciliación trimestral entre los terrenos registrados por el área encargada del control y administración de los bienes y el área de contabilidad.

- **Construcciones en curso**

- Solicitar trimestralmente al área encargada del control y administración de los bienes una relación de las construcciones en curso en el municipio, relacionando contrato, ubicación, valores, avances y estimación final de la terminación de la obra.
- Establecer una conciliación trimestral entre el área encargada del control y administración de los bienes y el área de contabilidad respecto a estas construcciones.
- Una vez firmada la liquidación final de la obra se deberá realizar la respectiva reclasificación a la cuenta de activo.

- **Bienes muebles en bodega**

Para todos los efectos del nuevo marco normativo los bienes en bodega se registrarán en la cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega, y sus auxiliares respectivos.

- Solicitar mensualmente al área encargada del control y administración una relación detallada de los bienes muebles en bodega, que incluya fecha de adquisición del bien, estado del mismo, cambios realizados, clasificada por las cuentas establecidas en el catálogo de cuentas vigente expedido por la Contaduría General de la Nación.
- El informe anterior debe incluir un detalle de incorporaciones y/o bajas de bienes.
- Establecer una conciliación mensual entre los informes requeridos a la Dirección de Recursos Físicos a través de su herramienta tecnológica y el área de contabilidad.

- **Propiedad planta y equipo no explotados**

- Solicitar trimestralmente a la Dirección de Recursos Físicos una relación de la propiedad planta y equipo no explotados.
- El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro de ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien.
- Establecer una conciliación trimestral entre la propiedad planta y equipo no explotados registrados por la Dirección de Recursos Físicos y los saldos contables.

- **Edificaciones**

- Solicitar trimestralmente al área encargada del control y administración de los bienes una relación de las edificaciones de propiedad del municipio.
- El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro de matrícula inmobiliaria, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico para fines contables, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien.
- Establecer una conciliación trimestral entre las edificaciones registradas por el área encargada del control y administración y el área de contabilidad.

- **Plantas ductos y túneles**

- Solicitar trimestralmente a la Dirección de Recursos una relación de las plantas ductos y túneles de propiedad del municipio.
- El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien.
- Establecer una conciliación trimestral entre el informe registrado por el área de Almacén y el área de contabilidad.
- Redes, líneas y cables
- Solicitar trimestralmente a la Dirección de Recursos Físicos una relación de las redes,

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 41 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

líneas y cables de propiedad del municipio.

- f) El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien.
- g) Establecer una conciliación trimestral entre el informe registrado por la Dirección de Recursos Físicos y el área de contabilidad.

- **Maquinaria y equipo**

- a) Solicitar trimestralmente a la Dirección de Recursos Físicos una relación de las Maquinaria y Equipo de propiedad del municipio.
- b) El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe incorporaciones y/o bajas del bien.
- c) Establecer una conciliación trimestral entre el informe registrado por la Dirección de Recursos Físicos y el área de contabilidad.

- **Equipo médico y científico**

- a) Solicitar trimestralmente a la Dirección de Recursos Físicos una relación del Equipo médico y científico de propiedad del municipio.
- b) El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien. Establecer una conciliación trimestral entre el informe registrado por la Dirección de Recursos Físicos y el área de contabilidad.

- **Muebles, enseres y equipo de oficina**

- a) Solicitar trimestralmente a la Dirección de Recursos Físicos una relación los Muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad del municipio.
- b) El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien.
- c) Establecer una conciliación trimestral entre el informe registrado por la Dirección de Recursos Físicos y el área de contabilidad.

- **Equipo de comunicación y computación**

- a) Solicitar trimestralmente a la Dirección de Recursos Físicos una relación del Equipo de comunicación y cómputo de propiedad del municipio.
- b) El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien.
- c) Establecer una conciliación trimestral entre el informe registrado por la Dirección de Recursos Físicos y el área de contabilidad

- **Equipo de transporte, tracción y elevación**

- a) Solicitar trimestralmente a la Dirección de Recursos Físicos una relación del Equipo de transporte, tracción y elevación de propiedad del municipio.
- b) El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien
- c) Establecer una conciliación trimestral entre el informe registrado por la Dirección de Recursos Físicos y el área de contabilidad.

- **Equipo de comedor, cocina y despensa**

- a) La Dirección de Recursos Físicos suministrará de manera trimestral al área de contabilidad una relación del Equipo de comedor, cocina y despensa de propiedad del municipio.
- b) El informe anterior debe contener el detalle de la propiedad por medio de un registro, ubicación, valor y fecha del último avalúo técnico, así como un informe de incorporaciones y/o bajas del bien.
- c) Establecer una conciliación trimestral entre el informe registrado por la Dirección de Recursos Físicos y el área de contabilidad.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 42 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Como complemento a las políticas de propiedad, planta y equipo el área de almacén debe contar con la siguiente información adicional:

- **Hoja de Vida de Cada Elemento**

La Dirección de Recursos Físicos deberá contar con la hoja de vida de cada elemento debidamente automatizada con la siguiente información:

- ❖ Fecha de adquisición
- ❖ Costo de incorporación o valor atribuido
- ❖ Vida útil total
- ❖ Vida útil restante
- ❖ Compañía de seguros
- ❖ Depreciación
- ❖ Deterioro
- ❖ Mejoras

Así mismo el área de contabilidad debe tener claridad respecto al registro de los siguientes conceptos:

- *Mantenimientos de Propiedad Planta y Equipo*

Los costos de mantenimientos y reparaciones correctivas de los bienes muebles e inmuebles se contabilizarán como gastos del periodo.

- *Comodatos*

En relación a los bienes entregados en comodato, estos deberán ser contabilizados en cuentas de orden, indicando el detalle de cada uno de los bienes, así como las condiciones del contrato gratuito, aplicando la normatividad legal para tal fin.

Se debe elaborar un cuadro detalle automatizado con esta información el cual debe ser revelado en las notas a los estados financieros.

## **2.1.9 Bienes de Uso Público**

### **2.1.9.1 Objetivo**

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar el reconocimiento, medición y revelación de los saldos clasificados como Bienes de Uso Público.

### **2.1.9.2 Reconocimiento**

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

### **2.1.9.3 Bienes de uso público e histórico y cultural**

Los bienes de uso público e históricos y culturales identificados para el Municipio de Fusagasugá son los siguientes:

- ❖ Red Carretera
- ❖ Parques Recreacionales
- ❖ Plazas Públicas
- ❖ Obras de Arte
- ❖ Bibliotecas
- ❖ Otros bienes de uso público

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre el municipio para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 43 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre el municipio con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

#### 2.1.9.4 Medición Inicial

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- ❖ El valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición);
- ❖ Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público;
- ❖ Los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este, y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los

que incurrirá el municipio para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar.

Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra el municipio como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

#### 2.1.9.5. Medición Posterior

Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del municipio. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

Los criterios utilizados para establecer la vida útil de los bienes de uso público son los siguientes:

- **Depreciación y Valor Residual.**

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de depreciación lineal, toda vez que, refleja el patrón de consumo de los beneficios futuros del activo.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la política contable, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores. Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, el municipio aplicará lo establecido en la política de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

El reconocimiento de la depreciación se realiza directamente al gasto. Se determina tomando el costo del activo menos su valor residual y aplicando la vida útil de cada clase de activo. El método de depreciación utilizado es línea recta para la totalidad de los activos del municipio.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 44 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

CLASE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	MÉTODO DE DEPRECIACIÓN
Red Carretera	Línea Recta
Parques Recreacionales	Línea Recta
Plazas Públicas	Línea Recta
Obras de Arte	Línea Recta
Bibliotecas	Línea Recta
Otros Bienes de Uso Público	Línea Recta

- **Inicio de la Depreciación.**

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por el municipio.

La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que el municipio tenga con activos similares.

CLASE DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	VIDA ÚTIL
Red Terrestre	50 años
Parques Recreacionales	50 años
Plazas Públicas	50 años
Obras de Arte	50 años
Bibliotecas	50 años

- **Fin de la Depreciación**

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, el municipio aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

#### **2.1.9.5 Reclasificaciones**

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, el municipio reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

#### **2.1.9.6 Baja en cuentas**

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada.

Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

#### **2.1.9.7 Revelaciones**

El municipio revelará información sobre los siguientes aspectos:

- El método de depreciación utilizado.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 45 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- c) El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable.
- d) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- e) El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público.
- f) El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- g) El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato.
- h) La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión

## **2.1.10 Bienes Históricos Y Culturales**

### **2.1.10.1 Objetivo**

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar el reconocimiento, medición y revelación de los saldos clasificados como Bienes Históricos y Culturales.

### **2.1.10.2 Reconocimiento**

Se reconocerán como bienes históricos y culturales los bienes tangibles controlados por la entidad, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a) es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b) las obligaciones legales o reglamentarias imponen prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c) son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
- d) se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria debe ser fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

### **2.1.10.3 Medición Inicial**

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

### **2.1.10.4. Medición posterior**

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

### **2.1.10.5 Baja en cuentas**

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 46 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la entidad reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

#### **2.1.10.6 Revelaciones**

La entidad revelará la siguiente información:

- ❖ La vida útil utilizada para la restauración;
- ❖ Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación acumulada de la restauración y otros cambios;
- ❖ El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- ❖ El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- ❖ Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- ❖ La información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.

### **2.1.11 Propiedades De Inversión**

#### **2.1.11.1 Objetivo**

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar el reconocimiento, medición y revelación de los saldos clasificados como Propiedades de inversión.

#### **2.1.11.2 Reconocimiento**

El Municipio de Fusagasugá reconocerá los bienes representados en terreno y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado siempre que estas partes puedan ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. En caso contrario, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción poco significativa de ella para la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos.

#### **2.1.11.3 Medición Inicial**

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende:  
Los impuestos por traspaso de la propiedad.

- ❖ Precio de adquisición
- ❖ Los impuestos por traspaso de la propiedad
- ❖ Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión
- ❖ Los costos de los suministros empleados en la construcción
- ❖ Los costos de preparación del lugar para su ubicación física
- ❖ Los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

#### **2.1.11.4 Medición posterior**

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 47 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo para la medición posterior.

#### **2.1.11.5 Reclasificaciones**

La entidad reclasificará un activo hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso.

Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y el deterioro acumulado no serán eliminados. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.

#### **2.1.11.6 Baja en cuentas**

Un elemento de propiedad de inversión se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida.

#### **2.1.11.7 Revelaciones**

La entidad revelará la siguiente información:

- ❖ los métodos de depreciación utilizados;
- ❖ las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- ❖ una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- ❖ el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo;
- ❖ el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
- ❖ el cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- ❖ el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- ❖ el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- ❖ el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos.

### **2.1.12 Arrendamientos**

#### **2.1.12.1 Alcance.**

Los arrendamientos son acuerdos por los cuales dos partes, arrendador y arrendatario, pactan unas condiciones de percibir o entregar sumas de dineros o serie de pagos, a cambio del derecho a utilizar un activo durante un tiempo determinado; este tema involucra el reconocimiento de ingresos, costos, gastos, y activos fijos de acuerdo al tipo de contrato de arrendamiento.

Esta política contable aplica para:

- ❖ Bienes inmuebles y muebles recibidos y entregados en arrendamiento operativo.
- ❖ Bienes inmuebles y muebles recibidos y entregados en arrendamiento financiero.

En el caso de los arrendamientos de inmuebles en la modalidad de arrendamiento operativo, donde el municipio es arrendador (quien cede el derecho del uso del activo), su tratamiento posterior se registrará por lo establecido en la Política Contable de Propiedades de Inversión.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 48 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

### 2.1.12.2 Política contable general

El Municipio debe analizar en detalle cada uno de los tipos de contrato, con el fin de determinar si dicho contrato provee al municipio todos los riesgos y ventajas significativas sobre el bien para realizar una correcta clasificación.

Cada vez que El Municipio e s t é bajo este tipo de acuerdos contractuales (contratos de arrendamiento), deberá clasificarlo en

- ❖ Arrendamiento financiero: Arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- ❖ Arrendamiento operativo: Es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto a arrendamiento financiero.  
El que un arrendamiento sea financiero u operativo dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la mera forma del contrato.

### 2.1.12.3 Arrendamiento de inmuebles

El Municipio considerará un arrendamiento financiero siempre y cuando cumpla con cualquiera de las dos (2) siguientes características:

- ❖ Desde el inicio del contrato se pacta que el Municipio tiene la opción de comprar el bien a un precio significativamente inferior al valor razonable a la fecha en que se puede ejercer dicha opción de compra, esto es, menor o igual al 1% del valor del bien.
- ❖ El plazo del arrendamiento cubre el 85% o más de la vida económica del activo, siendo este el periodo durante el cual se espera que el activo sea utilizable económicamente

Si el municipio, con apoyo del Contador, al efectuar el análisis, aún no tienen claro si el contrato de arrendamiento cumple para ser clasificado como arrendamiento financiero, deberán revisar adicionalmente los siguientes indicadores. “Sí cumple al menos una (1) de las siguientes condiciones, el acuerdo será clasificado como financiero.

- a) Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que sólo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos
- b) Se transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.
- c) El plazo del arrendamiento cubre el 85% o más de la vida económica del activo.

- **Reconocimiento y medición**

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual el objeto del contrato de arrendamiento es incorporado a la contabilidad y en consecuencia en los estados financieros; para efectos de esta política, el momento de reconocimiento será el comienzo del plazo del arrendamiento. La medición está relacionada con la determinación del valor por el cual debe ser registrado contablemente en el proceso de reconocimiento.

### 2.1.1.2.4 Bienes recibidos en arrendamiento financiero

Si posterior al análisis del numeral 2 de esta política, se llega a la conclusión de que el Municipio posee un arrendamiento financiero, el tratamiento contable será el siguiente:

- **Reconocimiento y medición inicial**

Los bienes que se han recibido bajo arrendamiento financiero se reconocen en el momento en el comienzo del plazo del arrendamiento. Se reconocen como un activo en las cuentas contables correspondientes a "activos adquiridos en arrendamiento financiero" y un pasivo financiero en el estado de situación financiera por el menor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor presente de los cánones y opciones de compra pactados (sí existe evidencia razonable que el MUNICIPIO va ejercerla), calculados a la fecha comienzo del plazo del arrendamiento y descontados éstos a la tasa de interés implícita en el arrendamiento. Para esto, se tomará como factor de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento, que resulta de la tasa interna de retorno (TIR) que iguala los siguientes importes:

- a) La suma de todos los cánones del arrendamiento que debe realizar el Municipio (excluir de estos los pagos que serán reembolsables por el arrendador y pagos de otros servicios cómo impuestos, seguros y similares)

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 49 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

- b) La suma del valor razonable del bien que se adquiere en arrendamiento y los costos iniciales del arrendador (si son conocidos por el municipio, en caso contrario serán tomados como cero).

Las comisiones y otros gastos legales en los que se incurra para la celebración del contrato se capitalizarán al valor reconocido como activo siempre y cuando excedan cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- **Reconocimiento y medición posterior**

Las cuotas que se pacten periódicamente (según lo establecido en el contrato) se deben separar en dos (2) partes: abono a capital e intereses financieros. Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá así:

- a) El gasto correspondiente por el cargo de interés en cada periodo.
- b) El diferencial entre el canon mensual y los gastos correspondientes a interés financieros, será el abono a capital de la deuda contraída.

Todo lo relacionado con el mantenimiento del bien, repuestos y reparaciones, debe seguir el tratamiento indicado en la política contable de propiedades, planta y equipo bajo la NICSP 17 para el MUNICIPIO

Una vez se culmina el contrato y se da lugar a que el MUNICIPIO ejerza la opción de compra (en caso de que tal opción existiese), según el valor establecido en el contrato y pagando por ello, dicho valor se debe reconocer como un menor valor del pasivo.

- **Depreciación y deterioro de valor**

Todo lo relacionado con la depreciación del bien debe seguir el mismo tratamiento indicado en la política contable de propiedades, planta y equipo para el MUNICIPIO, sin embargo, la vida útil tomada para estos bienes será la establecida en la política de propiedad planta equipo.

#### **2.1.12.5 Bienes recibidos en arrendamiento operativo**

- **Reconocimiento y medición inicial**

Los bienes que se han recibido bajo arrendamiento operativo se reconocen en el momento en que se inicia el contrato, lo cual coincide con la fecha en que se recibe el bien objeto del contrato, como un gasto de forma lineal o un gasto de acuerdo con el incremento en línea con la inflación general esperada.

- **Reconocimiento posterior**

Las cuotas que se pacten periódicamente se reconocen como gastos; los cánones se reconocen mensualmente siempre que i) el activo haya estado disponible para el uso del MUNICIPIO y ii) exista un contrato de arrendamiento o un acuerdo contractual.

Normalmente bajo el arrendamiento operativo, el dueño del bien asume los gastos de mantenimiento y reparaciones. Sin embargo, si el MUNICIPIO incurre en gastos de mantenimiento del mismo, que no son cobrables al dueño del bien, deben ser reconocidos como gastos del periodo.

En los contratos de arrendamiento operativo, una vez se termina el contrato de arrendamiento, no hay lugar a ejercer la opción de compra, o esta tiene un valor superior al valor razonable del activo a la fecha de su ejercicio, por lo cual se procede a la devolución del bien o a una prórroga del contrato.

- **Depreciación y deterioro de valor**

Para bienes recibidos en arrendamiento operativo, no hay lugar a depreciación ni análisis de deterioro de valor, porque no hay lugar al reconocimiento de un activo en el Estado de Situación Financiera del Municipio.

#### **2.1.12.6 Bienes entregados en arrendamiento financiero**

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 50 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- **Reconocimiento y medición**

El MUNICIPIO reconocerá en su Estado de Situación Financiera una cuenta por cobrar por el valor presente neto de los flujos futuros del contrato de arrendamiento, descontados a la tasa implícita del contrato (inversión neta) según información suministrada por el área financiera, por el valor de los activos entregados mediante contrato de arrendamiento financiero; cualquier erogación directamente imputable a la negociación y contratación del arrendamiento, serán mayor valor de la cuenta por cobrar.

- **Reconocimiento posterior**

Al momento del recibo del canon de arrendamiento, registrará el abono a la cuenta por cobrar y un ingreso financiero por lo correspondiente a los intereses, totalizando con ello el valor de la cuota percibida de parte del arrendatario.

### 2.1.12.7 Bienes entregados en arrendamiento operativo

- **Reconocimiento y medición inicial**

El MUNICIPIO presentará en su Estado de Situación Financiera, los bienes muebles e inmuebles entregados en arrendamientos operativos de acuerdo con la naturaleza de tales bienes y los depreciarán de acuerdo con lo establecido en la política contable de propiedades, planta y equipo. Los ingresos provenientes de dichos arrendamientos operativos se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación.

Las erogaciones iniciales, incurridas por el MUNICIPIO en la negociación y contratación de un arrendamiento operativo, se capitalizarán al valor en libros del activo arrendado siempre y cuando exceda el 10% del valor del contrato y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base que los ingresos del arrendamiento.

Al no darse de baja del Estado de Situación Financiera del MUNICIPIO el activo arrendado en las condiciones anteriormente expuestas, este activo seguirá depreciándose (ver política de propiedad, planta y equipo) y tendrá las revisiones de deterioro necesarias (ver política del deterioro del valor de los activos).

- **Presentación y revelación**

- *Arrendatario en los arrendamientos financieros*

Un arrendatario revelará la siguiente información sobre los arrendamientos financieros:

- ❖ Para cada clase de activos, el valor neto en libros al final del periodo sobre el que se informa
- ❖ Una conciliación entre el importe total de los pagos del arrendamiento mínimos futuros al final del periodo sobre el que se informa, y su valor presente. Además, el municipio revelará el total de pagos del arrendamiento mínimos futuros al final del periodo sobre el que se informa, y de su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos:
  - hasta un año;
  - entre uno y cinco años; y
  - más de cinco años
- ❖ Cuotas contingentes reconocidas como gasto en el periodo.
- ❖ El valor total de los pagos futuros mínimos por subarriendo que se espera recibir, al final del periodo sobre el que se informa, por los subarriendos operativos no cancelables.
- ❖ Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:
  - las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado
  - la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento
  - las restricciones impuestas al MUNICIPIO en virtud de los contratos de arrendamiento, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 51 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

- **Arrendatario en los arrendamientos operativos**

Un arrendatario revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- ❖ El total de pagos futuros mínimos del arrendamiento, bajo contratos de arrendamiento operativo no cancelables para cada uno de los siguientes periodos:
  - hasta un año;
  - entre uno y cinco años; y
  - más de cinco años.
- ❖ Los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto.
- ❖ Una descripción general de los acuerdos significativos de arrendamiento concluidos por el arrendatario, donde se incluirán, sin limitarse a ellos, los siguientes datos:
  - las bases para la determinación de cualquier cuota de carácter contingente que se haya pactado
  - la existencia y, en su caso, los plazos de renovación o las opciones de compra y las cláusulas de actualización o escalonamiento
  - las restricciones impuestas a el MUNICIPIO en virtud de los contratos de arrendamiento financiero, tales como las que se refieran a la distribución de dividendos, al endeudamiento adicional o a nuevos contratos de arrendamiento.

- **Arrendador en arrendamientos financieros**

Un arrendador revelará la siguiente información para los arrendamientos financieros:

- ❖ Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento al final del periodo sobre el que se informa y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha. Además, el arrendador revelará, al final del periodo sobre el que se informa, la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar en esa misma fecha, para cada uno de los siguientes plazos:
  - hasta un año;
  - entre uno y cinco años;
  - y más de cinco años.
- ❖ Los ingresos financieros no ganados;
- ❖ El importe de los valores residuales no garantizados acumulables a favor del arrendador.
- ❖ La estimación de incobrables relativa a los pagos mínimos por el arrendamiento pendientes de cobro.
  - ❖ Las cuotas contingentes reconocidas como ingresos en el periodo.
  - ❖ Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas en el costo o precio de bienes o servicios específicos, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

- **Arrendador en los arrendamientos operativos**

Un arrendador revelará la siguiente información para los arrendamientos operativos:

- ❖ Los pagos futuros mínimos del arrendamiento en arrendamientos operativos no cancelables, para cada uno de los siguientes periodos
  - –hasta un año;
  - entre uno y cinco años;
  - –y más de cinco años.
- ❖ Las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso.
- ❖ Una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos del arrendador, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

### 2.1.13 Costos de financiación

Los costos de financiación son aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen el costo efectivo de la fuente de financiación y las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación. Para la determinación del costo efectivo se atenderán los criterios señalados en las normas

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 52 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

de Emisión de títulos de deuda y de Préstamos por pagar.

#### **2.1.13.1 Reconocimiento**

Se reconocerán como un mayor valor de los activos los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta a precios de mercado o de no mercado o para la distribución en forma gratuita. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

La entidad definirá, en sus políticas contables, lo que se considerará como periodo sustancial para los distintos tipos de activos, atendiendo sus características y condiciones. La entidad reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

#### **2.1.13.2 Medición**

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la entidad capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la entidad determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo.

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los costos de financiación que la entidad capitalice durante el periodo, no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que corresponda

#### **2.1.13.3 Inicio de la capitalización de los costos de financiación**

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la entidad cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones: incurre en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo; incurre en costos de financiación; y lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La entidad podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

#### **2.1.13.4 Suspensión de la capitalización de los costos de financiación**

La entidad suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la entidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 53 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

para el uso previsto.

#### **2.1.13.5 Finalización de la capitalización de los costos de financiación**

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la entidad, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Cuando la entidad complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la entidad cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto

#### **2.1.13.6 Revelaciones**

La entidad revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- ❖ el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- ❖ la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- ❖ las fuentes y monto de la financiación;
- ❖ la moneda de la transacción;
- ❖ el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- ❖ las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
- ❖ las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

### **2.1.14 Bienes y Servicios Pagados Por Anticipado**

#### **2.1.14.1 Objetivo**

Esta política contable establece los lineamientos para la contabilización de bienes y servicios pagados por anticipado efectuados por Municipio de Fusagasugá.

#### **2.1.14.2. Política contable del Municipio**

Esta política aplica para aquellas erogaciones en las cuales se acuerda su pago de forma anticipada antes de obtener el derecho de acceso a un bien o a un servicio.

Los pagos a los que Municipio de Fusagasugá aplica este procedimiento corresponden a:

- ❖ Seguros
- ❖ Arrendamientos
- ❖ Materiales y suministros
- ❖ Elementos de aseo, lavandería y cafetería.
- ❖ Combustible y lubricantes

#### **2.1.14.3 Definiciones**

- **Amortización.**  
Es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo intangible o un gasto pagado por anticipado durante los años de su vida útil.
- **Gastos pagados por anticipado.**  
Corresponden a servicios adquiridos amortizables durante el periodo de tiempo pactado para recibirlos.

#### **2.1.14.4 Reconocimiento y medición inicial**

Para el reconocimiento como bienes o servicios pagados por anticipado se deben cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Que su valor se pueda medir de forma confiable

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 54 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- b) Que el desembolso del dinero le dé el derecho al Municipio de Fusagasugá a acceder en el futuro a servicios o bienes; y
- c) Que el monto del pago sea superior a dos (2) S.M.M.L.V

Las demás erogaciones que no cumplen con las condiciones de reconocimiento se reconocen como gasto en el estado de resultados correspondiente.

Los bienes y servicios pagados por anticipado deben ser reconocidos como tales al momento en que se efectúe el pago o se reciba la factura, lo que ocurra primero y por el valor pactado con el tercero.

Para el caso de las pólizas de seguros (excluyendo las pólizas de cumplimiento) se miden inicialmente con base en el valor de las primas de seguro pactadas con la compañía de seguros.

No se impide que el Municipio de Fusagasugá reconozca un pago anticipado como activo, cuando el pago por los bienes se haya realizado antes de que municipio obtenga el derecho de acceso a esos bienes. De forma similar, no impide que éste reconozca el pago anticipado como un activo, cuando dicho pago por servicios se haya realizado antes de que el municipio reciba esos servicios.

#### **2.1.14.5 Medición Posterior**

- **Amortización.**

Los bienes y servicios pagados por anticipado se amortizan por el método de línea recta sobre el 100% de su costo en el tiempo de duración del contrato o por el tiempo acordado con el tercero

La amortización se efectúa contra el estado de resultados, en la medida en que Municipio de Fusagasugá va accediendo a la prestación del servicio por parte de un tercero o accede a los bienes, para los cuales realizó en desembolso.

Bajo el método lineal la cuota mensual de amortización se determina tomando el total del gasto pagado por anticipado dividido proporcionalmente en el número de meses durante los cuales se espera obtener el beneficio del servicio objeto del mismo.

Los seguros pagados de forma anticipada asociados con las pólizas son amortizados de acuerdo al periodo de vigencia de cada póliza, contra el estado de resultados, en la medida en que transcurre el tiempo y se obtiene la cobertura contra los riesgos asociados al mismo.

#### **2.1.14.6 Baja en cuentas**

Los bienes y servicios pagados por anticipado cuyo beneficio económico futuro consisten en la recepción de bienes o servicios, no dan el derecho a recibir efectivo u otro activo financiero, de modo que no son activos financieros. Cuando el Municipio de Fusagasugá tenga la intención firme de solicitar el reintegro de algún periodo que cubría el gasto pagado de forma anticipada, solo en este momento se reclasifica, el saldo a favor que se espera recuperar en efectivo, como una cuenta por cobrar (activo financiero).

Cuando el Municipio de Fusagasugá obtenga el derecho a acceder completamente a los bienes o a los servicios, se dan de baja los bienes y servicios pagados de forma anticipada.

#### **2.1.14.7 Revelaciones**

El Municipio de Fusagasugá revelará la siguiente información para cada clase de gasto pagado por anticipado servicio, arrendamiento, entre otros:

- ❖ El porcentaje de amortización utilizado o duración del contrato.
- ❖ Los métodos de amortización utilizados.
- ❖ El valor en libros y la amortización acumulada (con su respectivo valor acumulado de pérdidas por deterioro de valor) en el inicio y al final del periodo.
- ❖ La conciliación de diferencias en los valores entre el inicio y el final del periodo, entre otros.

#### **2.1.15 Activos Intangibles**

##### **2.1.15.1 Objetivo**

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 55 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Esta política contable establece los lineamientos para la contabilización de los activos intangibles del Municipio de Fusagasugá.

### 2.1.15.2 Reconocimiento

El Municipio de Fusagasugá reconocerá como activos intangibles las licencias y software siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- **Es identificable:**  
Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de ser separado o escindido de la entidad contable pública y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado; o cuando surge de derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones.
- **Controlable:**  
El municipio tendrá control del activo intangible cuando obtenga beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.
- **Que generen beneficios económicos futuros o un potencial de servicios para la entidad:**  
Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos.
- **Medición monetaria sea confiable:**  
Cuando exista evidencia de transacciones para el mismo activo u otros similares, o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir.

Si no cumple alguna de las anteriores condiciones se registran como gasto

### 2.1.15.3 Medición Inicial

La medición inicial se efectuará por el costo de transacción y con posterioridad al reconocimiento los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada.

- ❖ El Municipio de Fusagasugá iniciará cuando el valor del activo esté disponible para su utilización y se reconocerá como un gasto del periodo.
  - ❖ El valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará mediante el método lineal.
  - ❖ La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.
- **Valor Residual:**  
El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la entidad espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

- **Vida Útil:**  
La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Por su parte si el costo de renovación es significativo formará parte del costo de adquisición de un nuevo

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 56 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

activo intangible.

#### **2.1.15.4 Baja en cuentas**

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### **2.1.15.5 Revelaciones**

El Municipio de Fusagasugá revelará:

- a. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas
- b. Los métodos de amortización utilizados
- c. La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas
- d. Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida
- e. El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable
- f. El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo
- g. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios
- h. El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación
- i. El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos
- j. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad

#### **2.1.15.6 Política Contable General**

Los activos intangibles son activos identificables, de carácter no monetario, y sin apariencia o contenido físico, que surgen a través de la adquisición o son desarrollados internamente por el municipio de Fusagasugá.

El municipio reconocerá como activos intangibles aquellos bienes de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, en un lapso igual o superior a un (1) año.

Para los activos intangibles de los cuales se espere obtener beneficios futuros o potencial de servicio menor a un (1) año, se manejará como bienes y servicios pagados por anticipado y se hará la respectiva amortización dentro de la anualidad.

Los bienes intangibles cuyo valor sea inferior a UN (1) S.M.M.L.V se contabilizarán como un gasto del periodo.

#### **2.1.16 Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo en el Municipio**

##### **2.1.16.1 Objetivo**

El objetivo de esta política es establecer los principios para presentar el reconocimiento, medición y revelación del deterioro de los Activos No Generadores de Efectivo. Por esencia, y considerando la misión del municipio, los activos no financieros o no monetarios del municipio se consideran activos no generadores de efectivo, por cuanto no se tienen con la finalidad de generar ingresos por arrendamientos en condiciones de mercado ni tampoco se tienen con la finalidad de generar plusvalías.

##### **2.1.16.2 Definiciones**

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 57 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que el municipio mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, el municipio no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado.

#### **2.1.16.3 Alcance**

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que el municipio considere materiales y que estén clasificados como:

- ❖ Propiedades, Planta y Equipo.
- ❖ Activos Intangibles.
- ❖ Bienes de Uso Público.

El municipio Fusagasugá verificará indicios de deterioro y calculará y, si hay lugar, reconocerá deterioro cuando el activo objeto del indicio de deterioro tenga un valor en libros superior a quinientos (500) S.M.M.L.V.

#### **2.1.16.4 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor**

Como mínimo, al final del periodo contable el municipio evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, el municipio estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, el municipio no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año.

#### **2.1.16.5 Indicios de deterioro del valor de los activos**

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, el municipio recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

- **Fuentes externas de información:**
  - ❖ Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el municipio, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera el municipio.
  - ❖ Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal
- Fuentes internas de información:
  - ❖ Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
  - ❖ Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el municipio. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.
  - ❖ Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
  - ❖ Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
  - ❖ Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

#### **2.1.16.6 Reconocimiento y medición del deterioro del valor**

El municipio reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página 58 de 88</b>
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida.

Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### **2.1.16.7 Medición del valor del servicio recuperable**

Para comprobar el deterioro del valor del activo, el municipio estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, el municipio podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

#### **2.1.16.8 Reversión de las pérdidas por deterioro del valor**

El municipio evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, el municipio estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

#### **2.1.16.9 Revelaciones**

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, el municipio revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; bienes de uso público), la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo.
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

### **2.2 PASIVOS**

#### **2.2.1 Préstamos Por Pagar**

##### **2.2.1.1 Reconocimiento.**

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por el municipio para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que su origen en operaciones de financiamiento autorizadas por la Superintendencia Financiera.

##### **2.2.1.2 Medición inicial.**

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo por pagar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la entidad disminuirá del valor del préstamo los costos de transacción previamente

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 59 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.

### 2.2.1.3 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de costos de financiación.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro.

Como mínimo al final del periodo contable, el municipio evaluará si el riesgo crediticio del préstamo por cobrar se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento. Para el efecto, la entidad considerará la información que esté disponible en la fecha de evaluación sobre sucesos pasados y condiciones actuales. El riesgo crediticio corresponde a la probabilidad de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestatario.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor del préstamo por cobrar afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro, se ajustará el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas.

### 2.2.14 Baja en cuentas

Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### 2.2.1.4 Revelaciones.

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes. El segundo criterio es el plazo pactado.

Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

El municipio revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan al municipio. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 60 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

utilizados para determinarla. Adicionalmente, el municipio revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

## 2.2.2 Cuentas por Pagar

### 2.2.2.1 Objetivo

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por el municipio con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero.

### 2.2.2.2 Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### 2.2.2.3 Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán en las categorías del costo.

### 2.2.2.4 Medición Inicial

Las cuentas por pagar clasificadas al costo se medirán por el valor de la transacción.

### 2.2.2.5 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

### 2.2.2.6 Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se haya pagado, haya expirado o se haya transferido a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se haya pagado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto del periodo.

### 2.2.2.7 Revelaciones

El municipio revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan al municipio. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si el municipio infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a) Los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y
- c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

### 2.2.2.8 Política contable general

Las cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por el Municipio de Fusagasugá con terceros, generadas en servicios recibidos o compra de bienes, transferencias por pagar, recursos a favor de terceros, descuentos de nóminas, subsidios asignados, obligaciones tributarias y otras cuentas por pagar entre otros conceptos.

Los ordenadores del gasto deberán garantizar la entrega oportuna a los contratistas y proveedores de los documentos soportes de todas las obligaciones ciertas a cargo de la entidad municipal para garantizar el reconocimiento contable de las cuentas por pagar y cumplimiento de las obligaciones tributarias del ente municipal.

## 2.2.3 Beneficios a los Empleados.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 61 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

### 2.2.3.1 Objetivo

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados. La norma requiere que el municipio reconozca

- ❖ Un pasivo cuando el empleado ha prestado servicios a cambio del derecho de recibir pagos en el futuro; y
- ❖ Un gasto cuando el municipio consume los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de los beneficios a los empleados.

### 2.2.3.2 Alcance

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que el municipio proporciona a sus empleados, incluido los servicios públicos, a cambio de sus servicios prestados. incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente o en los acuerdos contractuales que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- ❖ Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados; o
- ❖ requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a
- ❖ efectuar aportes o asumir obligaciones.
- ❖ Los beneficios a los empleados se clasifican en:
- ❖ beneficios a los empleados a corto plazo,
- ❖ beneficios post-empleo,
- ❖ beneficios a los empleados a largo plazo y
- ❖ beneficios por terminación del vínculo laboral.

## 2.2.4 Beneficios a corto plazo

### 2.2.4.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos beneficios cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios. Hacen parte de tales beneficios: los sueldos, las prestaciones sociales, los aportes a la seguridad social, los planes de incentivos y los beneficios no monetarios, entre otros.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

Para su reconocimiento, la Secretaría General y Desarrollo Institucional proveerá mensualmente el consolidado de las obligaciones que se han generado frente a cada empleado, considerando el valor que individualmente se ha consolidado frente a cada obligación, con independencia que se haya generado la obligación de pago.

### 2.2.4.2 Medición.

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de dichos beneficios, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 62 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

### 2.2.4.3 Revelaciones.

La entidad revelará la siguiente información:

- a) una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo;
- b) la cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- c) la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.
- d) El área de contabilidad debe adelantar una revisión previa al proceso de cancelación de nómina.

### 2.2.5 Nómina

El área de recursos humanos del Municipio de Fusagasugá debe realizar la liquidación de la nómina de empleados de forma mensual, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ❖ Datos básicos del empleado
- ❖ Detalle de las percepciones salariales que componen el salario del empleado para el periodo a liquidar.
- ❖ Detalle de las deducciones practicadas, como: Aportes a salud, a pensión, retención en la fuente (si aplica), aportes a fondos de empleados, descuentos por libranzas, anticipos o embargos.

Luego de liquidada la nómina, ésta debe ser pasada a contabilidad para su revisión y aprobación, y posteriormente se debe realizar la solicitud del CDP y Registro presupuestal, al área de presupuesto.

#### 2.2.5 1. Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios post-empleo aquellos beneficios, distintos de los de terminación del vínculo laboral, que se paguen después de completar el periodo de empleo. Entre los beneficios post-empleo se incluyen:

- ❖ las obligaciones pensionales a cargo de la entidad, bien sea las relacionadas con sus empleados o extrabajadores, o bien las que por disposiciones legales hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de entidades liquidadas o en proceso de liquidación; y
- ❖ otros beneficios posteriores al empleo, como el auxilio funerario, los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios post-empleo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado. Ahora bien, las contribuciones que con base en el salario realicen los empleados para financiar los beneficios post-empleo reducirán el valor del gasto o costo asociado.

Adicionalmente, la entidad reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios post-empleo, empleo reducirán el valor del gasto o costo asociado.

Adicionalmente, la entidad reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios post-empleo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, incluidos los ingresos que estos produzcan y los recursos que se obtengan producto de su realización.

#### 2.2.5.2 Medición

El pasivo por beneficios post-empleo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios post-empleo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones derivadas de los servicios prestados por los empleados en el periodo presente y en los anteriores. La entidad utilizará una metodología de reconocido valor técnico para determinar el valor presente del pasivo por beneficios post-empleo y, cuando corresponda, los costos del servicio presente o pasado.

Ahora bien, en el caso de los beneficios post-empleo relacionados con pensiones, cuando una entidad, por disposiciones legales, tenga la competencia para realizar el cálculo

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 63 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

actuarial de otras entidades, la entidad que reconoce el pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.

La entidad medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios post-empleo por su valor de mercado. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

### **2.2.5.3 Presentación.**

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios post-empleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios post-empleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios post-empleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios post-empleo

### **2.2.5.4 Revelaciones**

El municipio revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios post-empleo:

- a) Una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación.
- b) El valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo.
- c) La cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio.
- d) La metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar.
- e) Una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios.
- f) Los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y
- g) Cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

## **2.2.6. Beneficios a los empleados a largo plazo**

### **2.2.6.1 Reconocimiento**

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo aquellos beneficios diferentes de los de corto plazo, de los de post-empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago venza después de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a) premios o bonificaciones por antigüedad, y
- b) beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

### **2.2.6.2 Medición**

El pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá por el valor presente, sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo del municipio, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha. Las variaciones en el valor del pasivo por cesantías retroactivas se reconocerán como ingreso

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 64 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

o gasto en el resultado del periodo.

### 2.2.6.3 Presentación

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

### 2.2.6.4 Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

### 2.2.7 Beneficios por terminación del vínculo laboral

#### 2.2.7.1 Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral aquellos beneficios que surgen por la decisión de la entidad de terminar anticipadamente el vínculo laboral con el empleado.

La entidad reconocerá un pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral, junto con su gasto asociado, cuando se generen obligaciones por dichos beneficios.

### 2.2.7.2 Medición

El pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral. Las variaciones que tenga este pasivo afectarán el resultado del periodo.

### 2.2.7.3 Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- el valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

### 2.2.8 Provisiones

#### 2.2.8.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo del municipio que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones, los litigios y demandas en contra del municipio.

El municipio reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado;
- Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y
- Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

- **Características de la Obligación**

Para medir la probabilidad de perder o no un caso que genera una provisión de una

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 65 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

obligación se calificarán las siguientes características:

- **Fortaleza de la defensa:**  
Correspondiente a la razonabilidad y/o expectativa de éxito de la defensa frente a los hechos y normas en las que se fundamenta la demanda o el proceso, donde es:
  - ❖ Alto: Cuando no existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante, asignando un valor de 90% y hasta 100%.
  - ❖ Medio Alto: Cuando existen normas, pero no existen hechos que sustenten las pretensiones del demandante, asignando un valor de 50% y hasta 89%.
  - ❖ Medio Bajo: Cuando existen hechos, pero no existen normas que sustenten las pretensiones del demandante, asignando un valor de 10% y hasta 49%.
  - ❖ Bajo: Cuando existen hechos y normas que sustentan las pretensiones del demandante, asignando un valor menor a 10%.

**Fortaleza probatoria de la defensa:**

Muestra la consistencia y solidez de los hechos frente a las pruebas que se aportan y se practican para la defensa del proceso, donde es:

- ❖ Alto: Cuando el material probatorio aportado para la defensa es contundente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda, asignando un valor de 90% y hasta 100%.
- ❖ Medio Alto: Cuando el material probatorio aportado para la defensa es suficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda, asignando un valor de 50% y hasta 89%.
- ❖ Medio Bajo: Cuando el material probatorio aportado para la defensa es insuficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda, asignando un valor de 10% y hasta 49%.
- ❖ Bajo: Cuando el material probatorio aportado para la defensa es deficiente al propósito de descalificar los hechos y pretensiones de la demanda, asignando un valor menor a 10%.

- **Presencia de riesgos procesales:**

Este criterio se relaciona con los siguientes eventos en la defensa del Estado: (i) cambio del titular del despacho, (ii) posición del juez de conocimiento, (iii) arribo oportuno de las pruebas solicitadas, (iv) número de instancias asociadas al proceso, y (v) medidas de descongestión judicial. Donde es:

- ❖ Alto: Cuando no existen riesgos procesales para la defensa, asignando un valor de 90% y hasta 100%
- ❖ Medio Alto: Cuando los riesgos procesales relacionados al proceso son insuficientes, para representar un riesgo para la defensa, asignando un valor de 50% y hasta 89%.
- ❖ Medio Bajo: Cuando Los riesgos procesales asociados al proceso son suficientes, para representar un riesgo para la defensa, asignando un valor de 10% y hasta 49%.
- ❖ Bajo: Cuando los riesgos procesales relacionados al proceso son contundentes, para representar un riesgo para la defensa, asignando un valor menor a 10%.

- **Nivel de jurisprudencia:**

Este indicador muestra la incidencia de los antecedentes procesales similares en un proceso de contestación de la demanda, donde se obtuvieron fallos favorables referentes para la defensa. Donde es:

- ❖ Alto: Cuando existe suficiente material jurisprudencial, por medio del cual el fallo del proceso es favorable para la defensa del Estado, asignando un valor de 90% y hasta 100%.
- ❖ Medio Alto: Cuando se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales, que señalan fallos favorables para la defensa del Estado, asignando un valor de 50% y hasta 89%.
- ❖ Medio Bajo: Cuando no existe ningún antecedente similar, o jurisprudencia que señale fallos favorables para la defensa del Estado o existe suficiente jurisprudencia que soporte los argumentos del demandante, asignando un valor de 10% y hasta 49%.
- ❖ Bajo: Cuando se han presentado casos similares, que podrían definir líneas jurisprudenciales desfavorables para la defensa del Estado, asignando un valor menor a 10%.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 66 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Una vez calificadas las anteriores características y definidas en términos porcentuales la probabilidad de condena, las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas, así:

- a) **Probable:** Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión, el municipio reconocerá como provisión obligaciones cuya probabilidad sea igual o mayor al 50%, al momento de ser evaluado el hecho.
- b) **Posible:** Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente, el municipio revelará un pasivo contingente cuando dicha probabilidad sea inferior al 50% y superior al 25%.
- c) **Remota:** Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente (probabilidad inferior al 25%).

OBLIGACIONES	PROVISIÓN
Probables	Mayor o igual a 50%
Posibles	Menor a 50% y Mayor que 25%
Remotas	Menor a 25%

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la entidad tenga el derecho legal a exigir que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero o que este pague directamente la obligación, la entidad reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a exigir tal reembolso y un ingreso en el resultado del periodo. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

#### 2.2.8.2 Medición inicial.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 67 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

### 2.2.8.3 Medición posterior.

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará:

- a) Los resultados si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo o,
- b) El costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la empresa para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

### 2.2.8.4 Revelaciones.

Para cada tipo de provisión, el municipio revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que la origina;
- b) Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que este asociado con la provisión constituida.

## 2.3 ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

### 2.3.1 Activos Contingentes

#### 2.3.1.1 Reconocimiento.

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del municipio.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al municipio pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

#### 2.3.1.2 Revelaciones.

El municipio revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del municipio.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 68 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio al municipio pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- b) Una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar uno o más de las informaciones contenidas en el literal b.

### **2.3.2 Pasivos Contingentes**

#### **2.3.2.1 Reconocimiento.**

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control del municipio. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros bien sea porque no es probable que, por la existencia de la misma y para satisfacerla, se requiera que el municipio tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio haya tenido lugar.

#### **2.3.2.2 Revelaciones.**

El municipio revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal
- d) El área jurídica del municipio debe reportar de manera trimestral un informe detallado de los procesos jurídicos en contra de la entidad, los cuales deben ser contabilizados en cuentas de orden acreedoras de acuerdo a lo expuesto en presente política.

## **24 INGRESOS**

### **2.4.1 Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación.**

#### **2.4.1.1 Propósito.**

Esta política contable se aplica al contabilizar los ingresos de transacciones sin contraprestación del municipio de Fusagasugá.

#### **2.4.1.2. Naturaleza.**

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 69 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba el municipio sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, el municipio no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es muy inferior al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga el municipio dado la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Los recursos que reciba el municipio a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

#### **2.4.2 Ingresos por impuestos.**

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

##### **2.4.2.1 Reconocimiento:**

El municipio reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

Los anticipos por impuestos se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

Las áreas responsables de administrar la información de las bases de datos de los módulos de impuestos (Predial, Industria y comercio entre otros) de la secretaría de hacienda, y que afectan la contabilidad, deben realizar los controles que sean necesarios para evitar que los estados financieros revelen información que no representa derechos, bienes u obligaciones ciertos para el Municipio.

La Secretaria de Hacienda también podrá coordinar acciones tendientes a la depuración de información de saldos que han sido identificados como resultado del análisis a los estados contables y de los hallazgos de los organismos de vigilancia y control, producto de procesos de auditoría.

En orden de importancia es fundamental que los aplicativos que se manejan en la Secretaría de Hacienda optimicen su funcionamiento y potencien la capacidad de administrar información bien documentada que posibilite auditorías y procesos de autocontrol.

##### **2.4.2.2. Medición:**

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

#### **2.4.3 Bienes Recibidos en Dación de Pago**

Se entiende por dación en pago un modo excepcional de extinguir las obligaciones, en virtud del cual el acreedor recibe en lugar de la prestación dineraria debida o pactada, en pago otra equivalente, en este caso de bienes muebles e inmuebles de interés para el Municipio de Fusagasugá.

Los bienes muebles e inmuebles recibidos en dación de pago deben considerarse como activos fijos previamente cumplidas las etapas definidas para su aprobación. La dación en pago surtirá efectos legales, cuando se haya perfeccionado la entrega del bien,

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 70 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

transferencia del dominio o la fecha de firmeza del acto que dispuso la dación en pago, según el caso, y hasta concurrencia de su valor o de la respectiva cuota parte.

El anterior procedimiento da lugar a la actualización del estado de cuenta del deudor en los módulos o aplicativos, en obligaciones relativas a impuestos, anticipos, retenciones y sanciones, junto con actualización e intereses iguales al valor que se haya recibido.

#### **2.4.4. Transferencias.**

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como:

- ❖ Recursos del sistema general de participaciones.
- ❖ Recursos del sistema general de regalías.
- ❖ Recursos provenientes de donaciones y cooperación.
- ❖ Recursos provenientes de transferencias del sector privado.
- ❖ Entre otros.

##### **2.4.4.1 Reconocimiento.**

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos al municipio receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Cuando el municipio reciba un recurso para una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación, se reconocerá el activo transferido y un ingreso.

Cuando se requiere que los recursos transferidos al municipio se usen o destinen a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos deben devolverse a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución, se reconocerá inicialmente un activo sujeto a una condición y también se el municipio cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Cuando se evalué que un recurso transferido no tiene estipulaciones, se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando el municipio evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el municipio cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido el municipio.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba el municipio de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 71 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

#### 2.4.4.2 Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en el municipio que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

### 2.5 Ingresos de Transacciones Con Contraprestación.

#### 2.5.1 Propósito.

Esta política contable se aplica al contabilizar los ingresos de actividades con contraprestación del municipio de Fusagasugá.

##### 2.5.1.1 Reconocimiento.

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones, o excedentes financieros entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

##### 2.5.1.2 Política contable del municipio.

Dentro del alcance de esta política, se establece el tratamiento de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- ❖ Intereses sobre depósitos

##### 2.5.1.3 Reconocimiento inicial.

El municipio medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo del municipio. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

##### 2.5.1.4 Intereses y rendimientos.

El municipio reconocerá los ingresos de actividades ordinarias relacionadas con intereses y rendimientos de acuerdo con las siguientes bases:

- ❖ Los intereses y rendimientos se reconocerán utilizando método de interés efectivo.

##### 2.5.1.5 Revelaciones requeridas.

El municipio revelará la siguiente información:

- ❖ La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 72 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

arrendamientos, entre otras;

## 2.6 NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

### 2.6.1 Presentación de Estados Financieros

#### 2.6.1.1 Propósito

Esta política contable explica la representación razonable de los estados financieros y los requerimientos de cumplimiento de Normas y establece el conjunto de los estados financieros, con el propósito de asegurar que estos sean comparables, tanto los estados financieros del municipio correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades.

Establecer las consideraciones generales para la presentación de los estados financieros anuales elaborados para que suministren información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas, asimismo muestren los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se han confiado.

#### 2.6.1.2 Estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del municipio.

El objetivo de los estados financieros del municipio es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo del municipio que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas del municipio por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos. Los estados financieros también muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la dirección: Dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a esta.

TIPO	PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
Estado de situación financiera	Primero lo corriente y luego lo no corriente
TIPO	PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
Estado de resultados	El estado por función y presentación como un único estado financiero
Estado de Cambios en el Patrimonio	Comparación patrimonial entre dos periodos
Flujo de efectivo	Método directo

#### 2.6.1.3 Estructura y contenido de los estados financieros.

El municipio diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- El nombre del municipio, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior.
- El hecho de que los estados financieros correspondan al municipio individual o a un grupo de entidades.
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- La moneda de presentación y
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 73 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

#### 2.6.1.4 Definiciones generales

- **Situación financiera (estado de situación financiera).**

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del municipio a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

La situación financiera del municipio es la relación entre los activos, los pasivos y el patrimonio en una fecha concreta, tal como se presenta en el estado de situación financiera.

Estos se definen como sigue:

- ❖ Un activo es un recurso controlado por el municipio como resultado de sucesos pasados, del que el municipio espera obtener, en el futuro, beneficios económicos o potenciales de servicio. Los beneficios económicos de un activo son su potencial para contribuir a los flujos de efectivo del municipio, por la utilización del activo o su disposición. Pueden ser intangibles y el derecho de la propiedad no es esencial para determinar su existencia.
- ❖ Un pasivo es una obligación presente del municipio, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potenciales de servicio. Las características fundamentales del pasivo es la obligación presente que tiene el municipio que puede ser de carácter legal (ejecución de un contrato) o implícita (se deriva de las actuaciones del municipio o costumbre).
- ❖ Patrimonio es la parte residual de los activos del municipio, una vez deducidos todos sus pasivos

- **Situación financiera (estado de situación financiera).**

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, del municipio, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- ❖ Los ingresos sin contraprestación
- ❖ Los ingresos con contraprestación
- ❖ Los gastos de administración y operación
- ❖ Los gastos de ventas
- ❖ El gasto público social
- ❖ Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- ❖ Los costos financieros

El rendimiento es la relación entre los ingresos y los gastos de municipio durante determinado periodo (sobre el que se informa).

Los ingresos y los gastos se definen:

- ❖ Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.
- ❖ Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

El municipio presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 74 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de entidad.

El municipio no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

- **Estado de Cambios en el Patrimonio**

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

- ❖ Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- ❖ Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- ❖ El resultado del periodo mostrando de forma separada.
- ❖ Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.
- ❖ Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas.

El municipio presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- ❖ El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros;
- ❖ El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- ❖ Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo del municipio.

#### 2.6.1.5 Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros del municipio de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes los criterios:

- a) Es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue, o salga del municipio, y
- b) La partida tiene un costo que puede ser medido con fiabilidad.

La falta de reconocimiento de una partida que satisface esos criterios no se rectifica mediante la revelación de las políticas contables seguidas, ni tampoco a través de notas u otro material explicativo.

#### 2.6.1.6 Medición de activos, pasivos, ingresos y gastos

El municipio determinará los importes monetarios con los que mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros, usando como base de medición las siguientes opciones:

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 75 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- a) Costo histórico: Importe de efectivo o equivalente al efectivo pagado, o el valor de mercado de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición, o pagada para liquidar el pasivo en el curso normal de la operación, y
- b) Valor de mercado: Importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

- **Base contable o de acumulación (o devengo):**

El municipio elaborará sus estados financieros, excepto en lo relacionado con la información sobre flujo de efectivo, utilizando la base contable de acumulación (devengo o causación). De acuerdo con lo anterior las partidas se reconocerán como activos pasivos, patrimonio, ingresos o gastos cuando satisfagan las definiciones y los reconocimientos para esas partidas.

- **Compensación:**

El municipio no compensará activos y pasivos o ingresos y gastos a menos que se requiera o permita por alguna norma o por esta o alguna otra política contenida dentro del presente manual.

- a) La medición por el neto en el caso de los activos sujetos a correcciones valorativas (por ejemplo, correcciones de valor por obsolescencia en inventarios y correcciones por cuentas por cobrar incobrables) no constituyen compensaciones, y se reconocen por separado.
  - b) Si las actividades de operación normales de una entidad no incluyen la compra y venta de activos no corrientes (incluyendo inversiones y activos de operación), el municipio presentará ganancias y pérdidas por la disposición de tales activos, deduciendo del importe recibido por la disposición el importe en libros del activo y los gastos de venta correspondientes.
- **Presentación razonable:**  
Los estados financieros del municipio serán presentados razonablemente, teniendo en cuenta la representación fiel de los efectos de transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos anteriormente.

El municipio efectuará dentro de las notas a los estados financieros una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento (Anexo de la Resolución No 533/15), en la elaboración y presentación de la información financiera, en los siguientes términos: El municipio ha elaborado sus estados financieros de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública y el anexo la Resolución 533 de 2015, que incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno.

### 2.6.2 Políticas de Presentación y Revelación

- a) **¿Componentes de los estados financieros anuales?** Un conjunto completo de estados financieros anuales comprende:
  - ❖ Un estado de situación financiera al final del periodo contable;
  - ❖ Un estado de resultados del periodo contable;
  - ❖ Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable;
  - ❖ Un estado de flujos de efectivo del periodo contable;
  - ❖ Notas a los estados financieros; en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas;
- b) **Responsabilidad por la emisión de los estados financieros en las entidades públicas.** La responsabilidad en la preparación y presentación de los estados financieros será de personas o cargos responsables de la preparación de los estados financieros del municipio como son: Alcalde y Contador.
- c) **Identificación de los estados financieros.** Cada componente de los estados financieros deberá quedar claramente identificado, mostrando encabezados abreviados en la cabecera y columnas de cada página de los estados financieros:

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 76 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- ❖ El nombre y código del municipio, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha del periodo precedente al que se informa;
- ❖ La fecha de presentación o el periodo cubierto por los estados financieros, según resulte adecuado al componente de los estados financieros;
- ❖ La moneda de presentación; y
- ❖ El grado de redondeo de las cifras de los estados financieros.

### 2.6.2.1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de la situación financiera se presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del municipio a una fecha determinada y debe revelar la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones y la situación del patrimonio.

El municipio presentará en su estado de situación financiera como mínimo las partidas que presenten importes de acuerdo a los exigidos en la Resolución 533 de 2015 CGN y adicionales.

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- ❖ Efectivo y equivalentes al efectivo
- ❖ Inversiones de administración de liquidez
- ❖ Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación
- ❖ Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación
- ❖ Préstamos por cobrar
- ❖ Inventarios
- ❖ Propiedades, planta y equipo
- ❖ Propiedades de inversión
- ❖ Cuentas por pagar
- ❖ Préstamos por pagar
- ❖ Provisiones
- ❖ Pasivos por beneficios a los empleados

El municipio presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera del municipio.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza del municipio y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera del municipio.

El municipio podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- ❖ La naturaleza y la liquidez de los activos
- ❖ La función de los activos dentro del municipio y
- ❖ Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, el municipio presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes de control, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes de control.

El municipio revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones del municipio. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- ❖ Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales;
- ❖ Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos,

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 77 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias, anticipos y otros importes.

- ❖ Los inventarios se desagregarán en mercancías en existencia, materias primas, materiales y suministros, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- ❖ Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, y el resto.
- ❖ Las cuentas por pagar se desagregarán en transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- ❖ Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

#### **2.6.2.2 DISTINCIÓN DE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES.**

El municipio presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de la situación financiera.

#### **2.6.2.3 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS.**

El municipio revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones de las partidas adicionales a las presentada

#### **2.6.2.4 ESTADO DE RESULTADOS.**

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos del municipio con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

La información a presentar en el estado de resultados es

- a) El resultado del periodo, el cual corresponde al total de los ingresos menos los gastos y costos, excluyendo los componentes del otro resultado integral;
- b) Información a presentar en el estado de resultados o en las notas
- c) El municipio presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, el municipio presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el municipio revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el municipio revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- ❖ Impuestos
- ❖ Transferencias
- ❖ Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios
- ❖ Ingresos y gastos financieros
- ❖ Beneficios a los empleados
- ❖ Depreciaciones y amortizaciones de activos y
- ❖ Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

El municipio presentará en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero del municipio.

El municipio no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

El municipio presentará un desglose de los gastos reconocidos en el resultado, utilizando una clasificación basada en su función dentro del municipio. Según esta clasificación, como mínimo, el municipio presentará su costo de ventas separado de otros gastos. Igualmente,

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 78 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, el municipio revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el municipio revelará esta información de forma separada.

#### **2.6.2.5 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

El Estado de Cambios en el Patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

#### **2.6.2.6 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el municipio, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo del municipio y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo; por ejemplo, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Por su parte, los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco que formen parte integrante de la gestión del efectivo del municipio se incluirán como componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.

#### **2.6.2.7 Presentación.**

Para la elaboración y presentación del Estado de Flujos de Efectivo, el municipio realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación atendiendo la naturaleza de las mismas.

- **Actividades de operación:**  
Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias del municipio, así como otras actividades que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan por separado, las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- Los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público.
- Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, y otros ingresos;
- Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos)
- Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- Los pagos en efectivo a los empleados;
- Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; e
- Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.
- Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

- **Actividades de inversión.**  
Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo,

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 79 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

así como de otras inversiones no incluidas en el efectivo y los equivalentes al efectivo.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por el municipio para sí mismo;
- Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- Los anticipos de efectivo y préstamos a terceros;
- Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros.

- **Actividades de financiación.**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el municipio.

Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- Los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
  - Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
  - Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.
- ❖ Intereses, dividendos y excedentes financieros.

Las entidades de gobierno clasificarán y revelarán, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión

- **El municipio revelará la siguiente información:**

Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

- Una conciliación de los importes del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes sobre las que se informa en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que el municipio presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo;
- Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior; y
- Una conciliación entre el resultado del periodo y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación.

### 2.6.2.8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

- **Estructura.**

Se revelará en notas a los estados financieros, lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 80 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente;
- d) Información que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en los mismos; y
- e) El municipio presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

- **Información a revelar.**

El municipio revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico indicando los órganos superiores de dirección y administración, una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables del municipio y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplican para gestionar el capital.

El municipio revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>		<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>		<b>Versión:</b> 03
			<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
			<b>Página</b> 81 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad	

detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.

- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

- **UNIFORMIDAD DE LA PRESENTACIÓN.**

La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un periodo a otro, a menos que sea apropiada otra presentación o clasificación, tras un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones del municipio o una revisión de sus estados financieros.

- **IMPORTANCIA RELATIVA Y AGRUPACIÓN DE DATOS.**

Deberá presentarse por separado cada clase de partida de naturaleza y función similar o distinta, si es de importancia relativa (materialidad). Las otras partidas no materiales, se presentarán agregadas, ya sea en los estados financieros o en las notas. Sin embargo, una partida que no tenga la suficiente materialidad puede tenerla para ser presentada por separado en las notas.

- **COMPENSACIÓN.**

No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por una política contable y la compensación sea un reflejo de la esencia de la transacción o evento en cuestión. Las pérdidas o ganancias que procedan de un grupo de transacciones similares, se presentarán netas, como sucede por ejemplo en el caso de las diferencias de cambio en moneda extranjera, o bien en el caso de pérdidas o ganancias derivadas de instrumentos financieros mantenidos para negociar. Estas pérdidas y ganancias se presentarán por separado si son materiales.

- **CONSIDERACIONES GENERALES.**

Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo del municipio

Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en la Resolución 533 de 2015 CGN y complementarias.

### **2.6.7.3 Conjunto Completo de Estados Financieros.**

Para el municipio, un conjunto completo de estados financieros que se presentará al menos anualmente y de forma uniforme periodo tras periodo además de forma comparativa, incluirá lo siguiente:

- ❖ Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa.
- ❖ Un estado de resultados del periodo.
- ❖ Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.
- ❖ Un estado de flujo de efectivo.
- ❖ Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

## **3. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES.**

### **3.1 Propósito**

Esta política contable establece una guía para el municipio que le permitirá realizar la selección y aplicación de las políticas contables usadas para darle uniformidad a la información financiera y para la preparación de los estados financieros. También se incluirán dentro de la política los cambios en las estimaciones realizadas para determinar los

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página 82 de 88</b>
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

importes en ciertos casos y la corrección de errores en los estados financieros de periodos anteriores, con la finalidad de abarcar las determinaciones usadas por la administración en la preparación y presentación de los estados financieros; asimismo, los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y su relación con los estados financieros que impliquen cambios en las decisiones de los usuarios de la información, estableciendo los principios para el reconocimiento, medición y revelación de dichos hechos.

### 3.2 Objetivo

Prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables y (c) la corrección de errores.

### 3.3 Políticas Contables

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública), la entidad solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y a la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que, en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adopte la entidad se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la entidad registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos de los periodos comparativos de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se re expresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la entidad adopte un cambio en una política contable revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuye a la representación fiel y suministra información relevante;

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 83 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

### 3.4 Cambios En Una Estimación Contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios post- empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la entidad realice un cambio en una estimación contable revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del cambio;
- b) el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c) la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

### 3.5 Corrección de errores de periodos anteriores

Son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más periodos anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

- a) Estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron autorizados para su emisión; y
- b) Podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

El municipio corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 84 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

presentación, la entidad re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando el municipio efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizó un re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

### **3.6 Hechos ocurridos después del periodo contable**

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponden al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de los mismos.

#### **3.6.1 Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste.**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El municipio ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste sin son materiales.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que el municipio tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La resolución de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el municipio deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

#### **3.6.2 Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después del mismo y que por su materialidad serán objeto de revelación.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 85 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- la reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- las compras o disposiciones significativas de activos;
- la ocurrencia de siniestros;
- el anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- la decisión de la liquidación o cese de actividades del municipio;
- la introducción de una ley para condonar.

#### **4. POLITICA DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACION CONTABLE**

El Municipio de Fusagasugá, cuenta con el comité de sostenibilidad contable, creado mediante el Decreto No. 334 del 09/09/2020, que crea el comité técnico de sostenibilidad contable.

El objetivo de la sostenibilidad contable es orientar a los responsables de la información financiera, económica y social, para que se adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que suministre información útil, generando información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Para que la información sea útil, se tendrá en cuenta la relevancia y representación fiel. Se tendrá en cuenta como información relevante, aquellas cifras que, en un análisis vertical, su participación sea como mínimo de un cinco por ciento (5%).

Toda la información revelada en los estados financieros debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones que confirmen su procedencia. Las acciones administrativas necesarias para que el registro de la información refleje fielmente los hechos económicos son:

- ❖ Registrar las obligaciones que surjan en el desarrollo de las diferentes actividades
- ❖ Registrar los pagos de las obligaciones causadas
- ❖ Registrar el ingreso de los impuestos, transferencias, tasas, rentas contractuales
- ❖ Registrar las obligaciones que surjan en el desarrollo de las diferentes actividades
- ❖ Realizar y verificar las interfaces de nómina
- ❖ Realizar y verificar las interfaces de almacén
- ❖ Realizar y verificar las interfaces del impuesto predial
- ❖ Realizar y verificar las interfaces de industria y comercio
- ❖ Realizar la contabilización de los ingresos y gastos de régimen subsidiado
- ❖ Realizar la contabilización de los ingresos y gastos sin situación de fondos, tales como alumbrado público, educación calidad gratuidad y demás conceptos
  
- ❖ Correr el proceso de depreciación de los bienes muebles e inmuebles de la entidad
- ❖ Realizar la acusación de los arriendos de los predios de la entidad
- ❖ Actualizar el saldo del Fonpet
- ❖ Actualizar la información de los procesos judiciales
- ❖ Actualizar la información de las cuentas contingentes, tales como: impuesto predial, car, y demás conceptos.
- ❖ Conciliación de los bancos
- ❖ Verificar que no existan saldos de terceros con saldos contrarios
- ❖ Revisar la información de otros en las cuentas de activos y pasivos Las actividades ejecutadas en el área contables deben estar enfocadas a:
- ❖ Registro de la totalidad de las operaciones
- ❖ Individualización de bienes, derechos y obligaciones. El Municipio de Fusagasugá, tiene individualizado los bienes a través del módulo de almacén; los derechos están individualizados en el módulo de predial e industria y comercio; y las obligaciones están en

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 86 <b>de</b> 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

el módulo de contabilidad.

El responsable directo de la información contable debe tener la formación necesaria que le permita dimensionar el sistema de contabilidad, de tal manera que le permita la debida captura y clasificación de las operaciones, así como la aplicación adecuada de los criterios.

El contador tiene el deber de estar informados acerca de los procesos de capacitación que desarrolla la Contaduría General de la Nación, con el objeto de participar activamente. Elementos a tener en cuenta para que la información contable sea oportuna:

1. Eficiencia del sistema contable y financiero
2. Coordinación entre las dependencias

## 5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE TERCEROS.

### 5.1 Alcance

La política de tratamiento de datos de terceros presentada a continuación, se aplicará a todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por la Alcaldía de Fusagasugá.

La creación de terceros relacionadas con el área contable, de impuestos, presupuesto, contratación y nómina será generada en cada una de las áreas, bajo la supervisión del contador general del municipio, y dicha creación debe estar acompañada y soportada por el Registro Único Tributario, tanto las personas jurídicas como las naturales.

### 5.2 Definiciones

- ❖ **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el municipio, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante el cual se le informa a cerca de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- ❖ **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- ❖ **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- ❖ **Dato sensible:** Información que afecta la intimidad de las personas o cuyo uso indebido puede generar discriminación (origen racial o étnico, orientación política, convicciones filosóficas o religiosas, pertinencia a sindicatos u organizaciones sociales o derechos humanos, datos de salud, vida sexual y biométricos).
- ❖ **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento. En el evento en que el responsable no ejerza como encargado de la base de datos, se identificará expresamente quien será el encargado.
- ❖ **Responsable de Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de datos.
- ❖ **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- ❖ **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. •
- ❖ **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o el Encargado del Tratamiento de datos personales, envía los datos a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento.

### 5.3 Tratamiento Y Finalidades

Los datos de terceros que recolecte el municipio de Fusagasugá serán manejados por medio de la herramienta tecnológica utilizada en cada una de las áreas y serán utilizados para cumplir con el objetivo de su misión institucional y la atención del marco legal que lo regula. Cualquier dato suministrado, podrá ser consultado, actualizado y rectificado por su Titular.

El usuario acepta que los datos personales son suministrados voluntariamente y que éstos no serán utilizados más allá de la finalidad mencionada, entendiendo que hay casos en que

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página</b> 87 de 88
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

no es requerida dicha autorización, tales como:

- ❖ Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- ❖ Datos de naturaleza pública.
- ❖ Casos de urgencia médica o sanitaria.
- ❖ Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- ❖ Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- ❖ Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

#### **5.4 Derechos Del Titular De Los Datos**

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- ❖ Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- ❖ Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- ❖ Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- ❖ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

#### **5.5 Deberes De La Alcaldía De Fusagasugá Como Responsable Del Tratamiento De Los Datos Personales.**

Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente política y en otras que rijan su actividad:

- ❖ Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- ❖ Solicitar y conservar, en las condiciones previstas, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- ❖ Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- ❖ Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
- ❖ Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- ❖ Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- ❖ Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- ❖ Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- ❖ Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.

	<b>MANUAL DE POLITICAS CONTABLES</b>	<b>Código:</b> MA-GHP-001
	<b>GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA</b>	<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha de aprobación:</b> 26/03/2024
		<b>Página 88 de 88</b>
<b>Elaboró:</b> Director de Contabilidad	<b>Revisó:</b> Secretaria de Hacienda	<b>Aprobó:</b> Comité Técnico de Calidad

- ❖ Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- ❖ Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- ❖ Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

#### 5.5.1 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019, la Contaduría General de la Nación modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 167 del 14 de octubre de 2020, la Contaduría General de la Nación modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Resolución 211 del 09 de diciembre de 2021, la Contaduría General de la Nación modificó el Marco conceptual para la preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022, la Contaduría General de la Nación modificó las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, del Marco Normativo para entidades de Gobierno.

#### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO
01	01 Diciembre de 2017	Creación
02	19 Diciembre de 2023	Resoluciones 533 de 2015 y 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación.
03	26 de marzo 2024	se modifica este documento al actualizarse